

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS STJ-SM-13-30 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. JOSEFINA ALTAGRACIA SANCHEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A LA QUE SE DENOMINARA "EL CONTRATANTE", Y POR LA OTRA PARTE, INGENIERIA Y PROYECTOS PROFESIONALES Y/O ADRIANA PAZOS JIMENEZ., A QUIEN SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS: - - - - -

Adriana Pazos J.

- - - - - **DECLARACIONES:** - - - - -

"EL CONTRATANTE" declara: - - - - -

- - - I.- Que de conformidad con la fracción I del artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, la Oficialía Mayor es un órgano auxiliar administrativo del H. Supremo Tribunal de Justicia. - - - - -

- - - II.- Que la Oficialía Mayor tiene facultades suficientes para obligar a "EL CONTRATANTE" en los términos y condiciones de este instrumento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 98, fracciones VII y IX, de la propia Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. - - - - -

- - - III.- Que en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1997, el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado designó a la C. Lic. Josefina Altagracia Sánchez Reyes, como Oficial Mayor del propio Supremo Tribunal, con efectos a partir del día 17 del mismo mes y año. - - - - -

- - - IV.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento, cuenta con la partida presupuestal correspondiente en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2013. - - - - -

- - - V.- Que con base en los procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles de la administración pública estatal, se llevó a cabo la Adjudicación Directa mediante la cual se contrató a "EL CONTRATISTA". - - - - -

- - - VI.- Que para la ejecución de los programas que tiene a su cargo requiere contratar los servicios de conservación, mantenimiento, Estudios de Calidad de la Energía para observar las perturbaciones mas importantes de deficiencia eléctrica así como valorar las instalaciones en cuestión de eficiencia en los dispositivos y equipos eléctricos, del Edificio del Poder Judicial del Estado de Sonora en Hermosillo ubicado en Tehuantepec y Comonfort, Colonia Centro de la misma ciudad, el cual ya cuenta actualmente con las instalaciones necesarias para este servicio, y se compromete a llevar a cabo los ajustes y ,monitoreo necesario para poder llegar a un ahorro mensual estimado de \$22,000.00, comprometiéndose también a la integración de los capacitores y reparación de los mismo en caso de que alguno de estos sufra cualquier desperfecto que ocasione la mal o nula funcionalidad del mismo, así como se compromete a llevar a cabo los ajustes y ,monitoreo necesario para poder llegar del 60 al 100% de recuperación de la demanda facturable. - -

Adriana Pozos J.

"EL CONTRATISTA" declara: - - - - -

---VII.- Que acredita la existencia de su negociación mediante el aviso de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, presentado con efectos a partir del día veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y uno, fecha en que inició actividades, quedando registrado bajo la clave PAJA-730610-MC5 y se identifica con credencial de elector No. 0532123522867 . - - - - -

- - - VIII.- Que tiene establecido su domicilio en Benevento # 49 Villa Bonita Residencial, Hermosillo Sonora, C.P. 83288, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato. - - - - -

- - - IX.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para proveer a "EL CONTRATANTE" de los servicios que se describen en la declaración VI del presente contrato.- - - - -

- - - Expuesto lo anterior, ambas partes otorgan las siguientes: - - - - -

- - - - - **CLAU S U L A S** - - - - -

- - - PRIMERA.- "EL CONTRATISTA", se obliga a prestar los de servicios de conservación, mantenimiento, Estudios de Calidad de la Energía para observar las

perturbaciones mas importantes de deficiencia eléctrica así como valorar las instalaciones en cuestión de eficiencia en los dispositivos y equipos eléctricos, del Edificio del Poder Judicial del Estado de Sonora en Hermosillo, ubicado en Tehuantepec y Comonfort, Colonia Centro de la misma ciudad, el cual ya cuenta actualmente con las instalaciones necesarias para este servicio, y se compromete a llevar a cabo los ajustes y ,monitoreo necesario para poder llegar a un ahorro mensual estimado de \$22,000.00, comprometiéndose también a la integración de los capacitores y reparación de los mismo en casó de que alguno de estos sufra cualquier desperfecto que ocasione la mal o nula funcionalidad del mismo, así como se compromete a llevar a cabo los ajustes y ,monitoreo necesario para poder llegar del 60 al 100% de recuperación de la demanda facturable. Incluye: Servicios profesionales de Ingeniería para el mejoramiento de calidad de energía:

- Conservación del factor de potencia la 98%
- Monitoreo de la Demanda para controlar su alza
- Monitoreo de la Lectura en la medición real
- Instalación de equipos supresores de transientes para llevar al 100% a la calidad al suministro eléctrico y no tener perturbaciones para el buen funcionamiento de todos los equipos que se encuentran en los edificios - - - - -

Adriano Pazos J.

- - - SEGUNDA.- El costo de los servicios objeto del presente contrato se pagará mediante mensualidades vencidas de \$3,361.50(Son: Tres mil trescientos sesenta y un pesos 50/100 M.N.) mas el Impuesto al Valor Agregado, mismo que asciende a \$537.84 (Son: Quinientos treinta y siete pesos 84/100 M.N.), para un total de \$3,899.34 (Son: Tres mil ochocientos noventa y nueve pesos 34/100 M.N.) dentro de los primeros diez días posteriores del mes en que se preste el servicio, siempre que el prestador del servicio presente su factura con oportunidad.- - - - -

- - - TERCERA.- La vigencia del presente contrato será de 12 meses , contado a partir del día primero de enero del dos mil trece, pudiendo darse por terminado por ambas partes cuando así lo decidan; asimismo, se podrá prorrogar por tiempo indeterminado, siempre y cuando estén de acuerdo ambas partes y así lo manifiesten por escrito. A su vez "EL CONTRATISTA" se obliga y garantiza a "EL CONTRATANTE" que en un periodo no mayor a 24 meses a partir de que dio inicio el servicio, mismos que culminarán con la vigencia del presente contrato, éste recuperará con el ahorro ofrecido por el servicio, la totalidad de la inversión relativa al presente contrato. - - - - -

- - - CUARTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar el servicio por su cuenta, utilizando para ello su propio personal, proporcionándoles los insumos y utensilios necesarios para el desempeño de su función, así como el equipo y herramienta que se requiera. . - - - - -

- - - QUINTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar mensualmente ante la Dirección General de Administración del H. Supremo Tribunal de Justicia la factura que ampare el importe de los servicios devengados en el mes, obligándose "EL CONTRATANTE" a efectuar el pago correspondiente dentro de los diez días posteriores a aquél en que hubiera sido presentada dicha factura. - - - - -

- - - SEXTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total de las facturas que amparan la prestación de los servicios para su liquidación, al formular la última de ellas ya no le será admitida reclamación alguna. - - -

- - - SEPTIMA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato, así como a responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE". Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder, a favor de cualquier otra persona, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. - - -

- - - OCTAVA.- El servicio materia de este contrato se hará única y exclusivamente en las instalaciones señaladas en la cláusula primera y "EL CONTRATANTE", se compromete a no disponer del personal contratado por "EL CONTRATISTA" en ningún otro domicilio sin autorización previa por escrito del mismo. - - -

- - - NOVENA.- Durante la vigencia de este contrato, "EL CONTRATANTE", no podrá encargar a personas ajenas efectuar los trabajos de limpieza en las áreas contratadas y que quedan bajo responsabilidad de "EL CONTRATISTA". En caso de que esta cláusula no sea observada, "EL CONTRATISTA" quedará relevado automáticamente de toda responsabilidad en el área en que hubieren efectuado ese trabajo. - - -

- - - DECIMA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a suministrar las herramientas y utensilios para el desarrollo del objeto de este contrato; asimismo, deberá uniformar a sus trabajadores encargados del servicio, bajo las normas establecidas por él mismo, vigilando que sus trabajadores se abstengan de intervenir en cualquier asunto que no sea exclusivamente del servicio contratado. - - -

- - - DECIMA PRIMERA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a contratar por su cuenta a los trabajadores que se requieran para el servicio objeto del presente contrato, reservándose el derecho de sustituir al personal o equipo utilizado de acuerdo con las necesidades del servicio, pero siempre y cuando no sea en detrimento del mismo. De igual manera, se obliga a responder de manera exclusiva por la responsabilidad que en materia laboral y de seguridad social se derive de la relación obrero – patronal con sus trabajadores, liberando expresamente al Poder Judicial del Estado, al Supremo Tribunal de Justicia o a cualquiera de sus funcionarios de cualesquier responsabilidad. - - -

- - - DECIMA SEGUNDA.- "EL CONTRATANTE", dará las facilidades necesarias a "EL CONTRATISTA" para el desempeño del servicio contratado y podrá hacer las recomendaciones que juzgue convenientes para la mejor prestación del servicio, las que serán atendidas por "EL CONTRATISTA" siempre y cuando las mismas no sean contrarias a las bases fundamentales de su propuesta. - - -

Adriano Patos J.

- - - DECIMA TERCERA.- Toda la maquinaria, equipo y utensilios que se usen para el desempeño del servicio pagado conforme a este contrato será propiedad de "EL CONTRATISTA" y la reparación y mantenimiento de los mismos serán exclusivamente por su cuenta. - - - - -

- - - DECIMA CUARTA.- El servicio se prestará todos los días de la semana por el tiempo que surta efectos el presente contrato, así como los días que por ley son considerados días de descanso obligatorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo. - - - - -

- - - DECIMA QUINTA.- Procederá la rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "EL CONTRATANTE", cuando se incumplan las obligaciones estipuladas en el mismo, aplicándose en este caso a "EL CONTRATISTA", las penas convencionales establecidas en este contrato. Asimismo procederá la rescisión del presente contrato, por parte de "EL CONTRATANTE", cuando concurren razones de interés general. - - - - -

- - - DECIMA SEXTA .- Si "EL CONTRATISTA" no cumple con el servicio a que se obliga en el presente instrumento, deberá cubrir a "EL CONTRATANTE" como pena convencional, el importe que resulte del dos al millar por cada día de incumplimiento. - -

- - - DECIMA SEPTIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que se establecen en la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora y su reglamento, además de las disposiciones que se emitan con base en dichos ordenamientos. - - - - -

- - - DECIMA OCTAVA .- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. - - - - -

Adriana Pazos J.

- - - Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, declaran que no existe dolo o lesión, por lo que lo firman de entera conformidad en Hermosillo, sonora, al 7 de Enero de dos mil trece. - - - - -

POR EL CONTRATANTE
LA C. OFICIAL MAYOR DEL H. SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA

LIC. JOSEFINA ALTAGRACIA SANCHEZ
REYES.




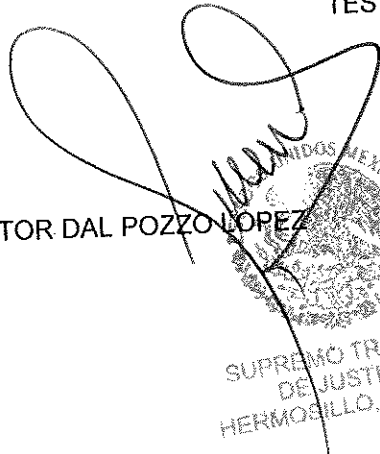
POR EL CONTRATISTA

Adriana Pazos J.
C. ADRIANA PAZOS JIMENEZ
Ingeniería y Proyectos Profesionales

Adriana Pazos J.

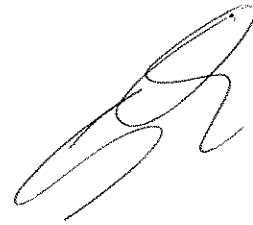
TESTIGOS

LIC. VICTOR DAL POZZO LOPEZ



SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO, SONORA

C.P. ERNESTO SALAZAR LOPEZ



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS STJ-SM-13-37 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. JOSEFINA ALTAGRACIA SANCHEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A LA QUE SE DENOMINARA "EL CONTRATANTE", Y POR LA OTRA PARTE, INGENIERIA Y PROYECTOS PROFESIONALES Y/O ADRIANA PAZOS JIMENEZ., A QUIEN SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS: - - - - -

Adriana Pazos J.

- - - - - **DECLARACIONES:** - - - - -

"EL CONTRATANTE" declara: - - - - -

- - - I.- Que de conformidad con la fracción I del artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, la Oficialía Mayor es un órgano auxiliar administrativo del H. Supremo Tribunal de Justicia. - - - - -

- - - II.- Que la Oficialía Mayor tiene facultades suficientes para obligar a "EL CONTRATANTE" en los términos y condiciones de este instrumento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 98, fracciones VII y IX, de la propia Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. - - - - -

- - - III.- Que en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1997, el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado designó a la C. Lic. Josefina Altagracia Sánchez Reyes, como Oficial Mayor del propio Supremo Tribunal, con efectos a partir del día 17 del mismo mes y año. - - - - -

- - - IV.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento, cuenta con la partida presupuestal correspondiente en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2013. - - - - -

- - - V.- Que con base en los procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles de la administración pública estatal, se llevó a cabo la Adjudicación Directa mediante la cual se contrató a "EL CONTRATISTA". - - - - -

- - - VI.- Que para la ejecución de los programas que tiene a su cargo requiere contratar los servicios de conservación, mantenimiento, Estudios de Calidad de la Energía para observar las perturbaciones mas importantes de deficiencia eléctrica así como valorar las instalaciones en cuestión de eficiencia en los dispositivos y equipos eléctricos de los edificios que albergan a los 8 Juzgados Penales de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hermosillo, Centro de Justicia Alternativa Penal y Oficialia de Partes Común Penal, y se compromete a llevar a cabo los ajustes y ,monitoreo necesario para poder llegar a un ahorro mensual estimado de \$8,800.00, comprometiéndose también a la integración de los capacitores y reparación de los mismo en casó de que alguno de estos sufra cualquier desperfecto que ocasione la mal o nula funcionalidad del mismo, así como se compromete a llevar a cabo los ajustes y ,monitoreo necesario para poder llegar del 60 al 100% de recuperación de la demanda facturable. - - - - -

Adriano Patoz

"EL CONTRATISTA" declara:- - - - -

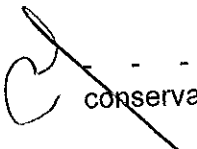
- - - - -VII.- Que acredita la existencia de su negociación mediante el aviso de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, presentado con efectos a partir del día veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y uno, fecha en que inició actividades, quedando registrado bajo la clave PAJA-730610-MC5 y se identifica con credencial de elector No. 0532123522867 . - - - - -

- - - VIII.- Que tiene establecido su domicilio en Benevento # 49 Villa Bonita Residencial, Hermosillo Sonora, C.P. 83288, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato. - - - - -

- - - IX.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para proveer a "EL CONTRATANTE" de los servicios que se describen en la declaración VI del presente contrato.- - - - -

- - - Expuesto lo anterior, ambas partes otorgan las siguientes: - - - - -

- - - - - **CL A U S U L A S** - - - - -

 - - PRIMERA.- "EL CONTRATISTA", se obliga a prestar los de servicios de conservación, mantenimiento, Estudios de Calidad de la Energía para observar las



perturbaciones mas importantes de deficiencia eléctrica así como valorar las instalaciones en cuestión de eficiencia en los dispositivos y equipos eléctricos de los edificios que albergan a los 8 Juzgados Penales de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hermosillo, Centro de Justicia Alternativa Penal y Oficialia de Partes Común Penal, y se compromete a llevar a cabo los ajustes y ,monitoreo necesario para poder llegar a un ahorro mensual estimado de \$8,800.00, comprometiéndose también a la integración de los capacitores y reparación de los mismo en casó de que alguno de estos sufra cualquier desperfecto que ocasione la mal o nula funcionalidad del mismo, así como se compromete a llevar a cabo los ajustes y ,monitoreo necesario para poder llegar del 60 al 100% de recuperación de la demanda facturable.

Incluye: Servicios profesionales de Ingeniería para el mejoramiento de calidad de energía:

- Conservación del factor de potencia la 98%
- Monitoreo de la Demanda para controlar su alza
- Monitoreo de la Lectura en la medición real

Instalación de equipos supresores de transientes para llevar al 100% a la calidad al suministro eléctrico y no tener perturbaciones para el buen funcionamiento de todos los equipos que se encuentran en los edificios - - - - -

Adriano Pazos J.

- - - SEGUNDA.- El costo de los servicios objeto del presente contrato se pagará mediante mensualidades vencidas de \$3,361.50(Son: Tres mil trescientos sesenta y un pesos 50/100 M.N.) mas el Impuesto al Valor Agregado, mismo que asciende a \$537.84 (Son: Quinientos treinta y siete pesos 84/100 M.N.), para un total de \$3,899.34 (Son: Tres mil ochocientos noventa y nueve pesos 34/100 M.N.) dentro de los primeros diez días posteriores del mes en que se preste el servicio, siempre que el prestador del servicio presente su factura con oportunidad.- - - - -

- - - TERCERA.- La vigencia del presente contrato será de 12 meses , contado a partir del día primero de enero del dos mil trece, pudiendo darse por terminado por ambas partes cuando así lo decidan; asimismo, se podrá prorrogar por tiempo indeterminado, siempre y cuando estén de acuerdo ambas partes y así lo manifiesten por escrito. A su vez "EL CONTRATISTA" se obliga y garantiza a "EL CONTRATANTE" que en un periodo no mayor a 24 meses a partir de que dio inicio el servicio, mismos que culminarán con la vigencia del presente contrato, éste recuperará con el ahorro ofrecido por el servicio, la totalidad de la inversión relativa al presente contrato. - - - - -

- - - CUARTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar el servicio por su cuenta, utilizando para ello su propio personal, proporcionándoles los insumos y utensilios necesarios para el desempeño de su función, así como el equipo y herramienta que se requiera. - - - - -

- - - QUINTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar mensualmente ante la Dirección General de Administración del H. Supremo Tribunal de Justicia la factura que ampare el importe de los servicios devengados en el mes, obligándose "EL CONTRATANTE" a efectuar el pago correspondiente dentro de los diez días posteriores a aquél en que hubiera sido presentada dicha factura. - - - - -

- - - SEXTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total de las facturas que amparan la prestación de los servicios para su liquidación, al formular la última de ellas ya no le será admitida reclamación alguna. - - -

- - - SEPTIMA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato, así como a responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE". Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder, a favor de cualquier otra persona, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. - - -

- - - OCTAVA.- El servicio materia de este contrato se hará única y exclusivamente en las instalaciones señaladas en la cláusula primera y "EL CONTRATANTE", se compromete a no disponer del personal contratado por "EL CONTRATISTA" en ningún otro domicilio sin autorización previa por escrito del mismo. - - -

- - - NOVENA.- Durante la vigencia de este contrato, "EL CONTRATANTE", no podrá encargar a personas ajenas efectuar los trabajos de limpieza en las áreas contratadas y que quedan bajo responsabilidad de "EL CONTRATISTA". En caso de que esta cláusula no sea observada, "EL CONTRATISTA" quedará relevado automáticamente de toda responsabilidad en el área en que hubieren efectuado ese trabajo. - - -

- - - DECIMA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a suministrar las herramientas y utensilios para el desarrollo del objeto de este contrato; asimismo, deberá uniformar a sus trabajadores encargados del servicio, bajo las normas establecidas por él mismo, vigilando que sus trabajadores se abstengan de intervenir en cualquier asunto que no sea exclusivamente del servicio contratado. - - -

- - - DECIMA PRIMERA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a contratar por su cuenta a los trabajadores que se requieran para el servicio objeto del presente contrato, reservándose el derecho de sustituir al personal o equipo utilizado de acuerdo con las necesidades del servicio, pero siempre y cuando no sea en detrimento del mismo. De igual manera, se obliga a responder de manera exclusiva por la responsabilidad que en materia laboral y de seguridad social se derive de la relación obrero - patronal con sus trabajadores, liberando expresamente al Poder Judicial del Estado, al Supremo Tribunal de Justicia o a cualquiera de sus funcionarios de cualesquier responsabilidad. - - -

- - - DECIMA SEGUNDA.- "EL CONTRATANTE", dará las facilidades necesarias a "EL CONTRATISTA" para el desempeño del servicio contratado y podrá hacer las recomendaciones que juzgue convenientes para la mejor prestación del servicio, las que serán atendidas por "EL CONTRATISTA" siempre y cuando las mismas no sean contrarias a las bases fundamentales de su propuesta. - - -

Adriana Pazos J.

Adriana Paredes

- - - DECIMA TERCERA.- Toda la maquinaria, equipo y utensilios que se usen para el desempeño del servicio pagado conforme a este contrato será propiedad de "EL CONTRATISTA" y la reparación y mantenimiento de los mismos serán exclusivamente por su cuenta. - - - - -

- - - DECIMA CUARTA.- El servicio se prestará todos los días de la semana por el tiempo que surta efectos el presente contrato, así como los días que por ley son considerados días de descanso obligatorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo. - - - - -

- - - DECIMA QUINTA.- Procederá la rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "EL CONTRATANTE", cuando se incumplan las obligaciones estipuladas en el mismo, aplicándose en este caso a "EL CONTRATISTA", las penas convencionales establecidas en este contrato. Asimismo procederá la rescisión del presente contrato, por parte de "EL CONTRATANTE", cuando concurran razones de interés general. - - - - -

- - - DECIMA SEXTA.- Si "EL CONTRATISTA" no cumple con el servicio a que se obliga en el presente instrumento, deberá cubrir a "EL CONTRATANTE" como pena convencional, el importe que resulte del dos al millar por cada día de incumplimiento. - - - - -

- - - DECIMA SEPTIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que se establecen en la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora y su reglamento, además de las disposiciones que se emitan con base en dichos ordenamientos. - - - - -

- - - DECIMA OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. - - - - -

- - - Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, declaran que no existe dolo o lesión, por lo que lo firman de entera conformidad en Hermosillo, sonora, al 7 de enero de dos mil trece. - - - - -

POR EL CONTRATANTE
LA C. OFICIAL MAYOR DEL H. SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA

LIC. JOSEFINA ALTAGRACIA SANCHEZ
REYES.

POR EL CONTRATISTA

Adriana Pazos J.
C. ADRIANA PAZOS JIMENEZ
Ingeniería y Proyectos Profesionales.

Adriana Pazos J.

TESTIGOS

LIC. VICTOR DAL POZZO LOPEZ



C.P. ERNESTO SALAZAR LOPEZ

SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO, SONORA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS STJ-SM-13-31 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. JOSEFINA ALTAGRACIA SANCHEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A LA QUE SE DENOMINARA "EL CONTRATANTE", Y POR LA OTRA PARTE, INGENIERIA Y PROYECTOS PROFESIONALES Y/O ADRIANA PAZOS JIMENEZ., A QUIEN SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS: - - - - -

Adriana Pazos J.

- - - - - **DECLARACIONES:** - - - - -

"EL CONTRATANTE" declara: - - - - -

- - - I.- Que de conformidad con la fracción I del artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, la Oficialía Mayor es un órgano auxiliar administrativo del H. Supremo Tribunal de Justicia. - - - - -

- - - II.- Que la Oficialía Mayor tiene facultades suficientes para obligar a "EL CONTRATANTE" en los términos y condiciones de este instrumento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 98, fracciones VII y IX, de la propia Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. - - - - -

- - - III.- Que en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1997, el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado designó a la C. Lic. Josefina Altagracia Sánchez Reyes, como Oficial Mayor del propio Supremo Tribunal, con efectos a partir del día 17 del mismo mes y año. - - - - -

- - - IV.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento, cuenta con la partida presupuestal correspondiente en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2013. - - - - -

- - - V.- Que con base en los procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles de la administración pública estatal, se llevó a cabo la Adjudicación Directa mediante la cual se contrató a "EL CONTRATISTA". - - - - -

- - - VI.- Que para la ejecución de los programas que tiene a su cargo requiere contratar los servicios de conservación, mantenimiento, Estudios de Calidad de la Energía para observar las perturbaciones mas importantes de deficiencia eléctrica así como valorar las instalaciones en cuestión de eficiencia en los dispositivos y equipos eléctricos del Edificio del Tribunal Unitario Regional de Circuito Especializado en Justicia para Adolescentes, de los Juzgados Primero y Segundo de Justicia para Adolescentes y del Edificio del Archivo General del Poder Judicial del Estado, ubicados en Paseo de los Ganaderos S/N, contiguo al CERESO 1, todos en Hermosillo, Sonora , y se compromete a llevar a cabo los ajustes y ,monitoreo necesario para poder llegar a un ahorro mensual estimado de \$7,850.00, comprometiéndose también a la integración de los capacitores y reparación de los mismo en caso de que alguno de estos sufra cualquier desperfecto que ocasione la mal o nula funcionalidad del mismo. - - - - -

Adriano Pazos

"EL CONTRATISTA" declara: - - - - -


---VII.- Que acredita la existencia de su negociación mediante el aviso de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, presentado con efectos a partir del día veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y uno, fecha en que inició actividades, quedando registrado bajo la clave PAJA-730610-MC5 y se identifica con credencial de elector No. 0532123522867 . - - - - -

- - - VIII.- Que tiene establecido su domicilio en Benevento # 49 Villa Bonita Residencial, Hermosillo Sonora, C.P. 83288, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato. - - - - -

- - - IX.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para proveer a "EL CONTRATANTE" de los servicios que se describen en la declaración VI del presente contrato.- - - - -

- - - Expuesto lo anterior, ambas partes otorgan las siguientes: - - - - -

 - - - - - **CLAU S U L A S** - - - - - 

- - - PRIMERA.- "EL CONTRATISTA", se obliga a prestar los de servicios de conservación, mantenimiento, Estudios de Calidad de la Energía para observar las perturbaciones mas importantes de deficiencia eléctrica así como valorar las instalaciones en cuestión de eficiencia en los dispositivos y equipos eléctricos del Edificio del Tribunal 

Unitario Regional de Circuito Especializado en Justicia para Adolescentes, de los Juzgados Primero y Segundo de Justicia para Adolescentes y del Edificio del Archivo General del Poder Judicial del Estado, ubicados en Paseo de los Ganaderos S/N, contiguo al CERESO 1, todos en Hermosillo, Sonora, y se compromete a llevar a cabo los ajustes y monitoreo necesario para poder llegar a un ahorro mensual estimado de \$7,850.00, comprometiéndose también a la integración de los capacitores y reparación de los mismo en caso de que alguno de estos sufra cualquier desperfecto que ocasione la mal o nula funcionalidad del mismo.

Incluye: Servicios profesionales de Ingeniería para el mejoramiento de calidad de energía:

- Conservación del factor de potencia la 98%
- Monitoreo de la Demanda para controlar su alza
- Monitoreo de la Lectura en la medición real

Instalación de equipos supresores de transientes para llevar al 100% a la calidad al suministro eléctrico y no tener perturbaciones para el buen funcionamiento de todos los equipos que se encuentran en los edificios - - - - -

- - - SEGUNDA.- El costo de los servicios objeto del presente contrato se pagará mediante mensualidades vencidas de de \$3,361.50(Son: Tres mil trescientos sesenta y un pesos 50/100 M.N.) mas el Impuesto al Valor Agregado, mismo que asciende a \$537.84 (Son: Quinientos treinta y siete pesos 84/100 M.N.), para un total de \$3,899.34 (Son: Tres mil ochocientos noventa y nueve pesos 34/100 M.N.) dentro de los primeros diez días posteriores del mes en que se preste el servicio, siempre que el prestador del servicio presente su factura con oportunidad.- - - - -

- - - TERCERA.- La vigencia del presente contrato será de 12 meses, contado a partir del día primero de enero del dos mil trece, pudiendo darse por terminado por ambas partes cuando así lo decidan; asimismo, se podrá prorrogar por tiempo indeterminado, siempre y cuando estén de acuerdo ambas partes y así lo manifiesten por escrito. A su vez "EL CONTRATISTA" se obliga y garantiza a "EL CONTRATANTE" que en un periodo no mayor a 24 meses a partir de que dio inicio el servicio, mismos que culminarán con la vigencia del presente contrato, éste recuperará con el ahorro ofrecido por el servicio, la totalidad de la inversión relativa al presente contrato. - - - - -

- - - CUARTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar el servicio por su cuenta, utilizando para ello su propio personal, proporcionándoles los insumos y utensilios necesarios para el desempeño de su función, así como el equipo y herramienta que se requiera. - - - - -

- - - QUINTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar mensualmente ante la Dirección General de Administración del H. Supremo Tribunal de Justicia la factura que ampare el importe de los servicios devengados en el mes, obligándose "EL CONTRATANTE" a efectuar el pago correspondiente dentro de los diez días posteriores a aquél en que hubiera sido presentada dicha factura. - - - - -

Adriana Pozos J.

- - - SEXTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total de las facturas que amparan la prestación de los servicios para su liquidación, al formular la última de ellas ya no le será admitida reclamación alguna. - - -

- - - SEPTIMA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato, así como a responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE". Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder, a favor de cualquier otra persona, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. - - -

- - - OCTAVA.- El servicio materia de este contrato se hará única y exclusivamente en las instalaciones señaladas en la cláusula primera y "EL CONTRATANTE", se compromete a no disponer del personal contratado por "EL CONTRATISTA" en ningún otro domicilio sin autorización previa por escrito del mismo. - - -

- - - NOVENA.- Durante la vigencia de este contrato, "EL CONTRATANTE", no podrá encargar a personas ajenas efectuar los trabajos de limpieza en las áreas contratadas y que quedan bajo responsabilidad de "EL CONTRATISTA". En caso de que esta cláusula no sea observada, "EL CONTRATISTA" quedará relevado automáticamente de toda responsabilidad en el área en que hubieren efectuado ese trabajo. - - -

- - - DECIMA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a suministrar las herramientas y utensilios para el desarrollo del objeto de este contrato; asimismo, deberá uniformar a sus trabajadores encargados del servicio, bajo las normas establecidas por él mismo, vigilando que sus trabajadores se abstengan de intervenir en cualquier asunto que no sea exclusivamente del servicio contratado. - - -

- - - DECIMA PRIMERA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a contratar por su cuenta a los trabajadores que se requieran para el servicio objeto del presente contrato, reservándose el derecho de sustituir al personal o equipo utilizado de acuerdo con las necesidades del servicio, pero siempre y cuando no sea en detrimento del mismo. De igual manera, se obliga a responder de manera exclusiva por la responsabilidad que en materia laboral y de seguridad social se derive de la relación obrero – patronal con sus trabajadores, liberando expresamente al Poder Judicial del Estado, al Supremo Tribunal de Justicia o a cualquiera de sus funcionarios de cualesquier responsabilidad. - - -

- - - DECIMA SEGUNDA.- "EL CONTRATANTE" , dará las facilidades necesarias a "EL CONTRATISTA" para el desempeño del servicio contratado y podrá hacer las recomendaciones que juzgue convenientes para la mejor prestación del servicio, las que serán atendidas por "EL CONTRATISTA" siempre y cuando las mismas no sean contrarias a las bases fundamentales de su propuesta . - - -

Adriano Pazos J.

- - - DECIMA TERCERA.- Toda la maquinaria, equipo y utensilios que se usen para el desempeño del servicio pagado conforme a este contrato será propiedad de "EL CONTRATISTA" y la reparación y mantenimiento de los mismos serán exclusivamente por su cuenta. - - - - -

- - - DECIMA CUARTA.- El servicio se prestará todos los días de la semana por el tiempo que surta efectos el presente contrato, así como los días que por ley son considerados días de descanso obligatorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo. - - - - -

- - - DECIMA QUINTA.- Procederá la rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "EL CONTRATANTE", cuando se incumplan las obligaciones estipuladas en el mismo, aplicándose en este caso a "EL CONTRATISTA", las penas convencionales establecidas en este contrato. Asimismo procederá la rescisión del presente contrato, por parte de "EL CONTRATANTE", cuando concurren razones de interés general. - - - - -

- - - DECIMA SEXTA .- Si "EL CONTRATISTA" no cumple con el servicio a que se obliga en el presente instrumento, deberá cubrir a "EL CONTRATANTE" como pena convencional, el importe que resulte del dos al millar por cada día de incumplimiento. - - -

- - - DECIMA SEPTIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que se establecen en la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora y su reglamento, además de las disposiciones que se emitan con base en dichos ordenamientos. - - - - -

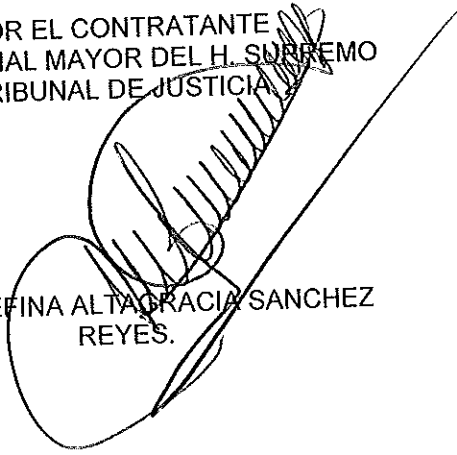
- - - DECIMA OCTAVA .- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. - - - - -

Adriana Pazos J.

- - - Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, declaran que no existe dolo o lesión, por lo que lo firman de entera conformidad en Hermosillo, sonora, al 7 enero de dos mil trece. - - - - -

POR EL CONTRATANTE
LA C. OFICIAL MAYOR DEL H. SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA

LIC. JOSEFINA ALTAGRACIA SANCHEZ
REYES.



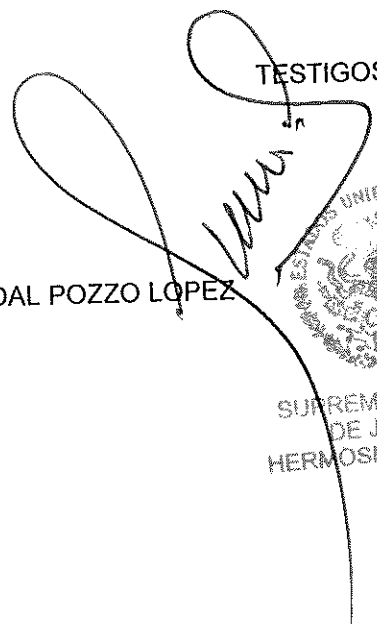
POR EL CONTRATISTA

Adriana Pazos J.
C. ADRIANA PAZOS JIMENEZ
Ingeniería y Proyectos Profesionales


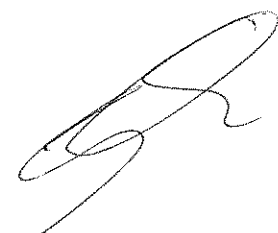
Adriana Pazos J.

TESTIGOS

LIC. VICTOR DAL POZZO LOPEZ



C.P. ERNESTO SALAZAR LOPEZ



SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO, SONORA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS STJ-SM-13-40 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. JOSEFINA ALTAGRACIA SANCHEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A LA QUE SE DENOMINARA "EL CONTRATANTE", Y POR LA OTRA PARTE, INGENIERIA Y PROYECTOS PROFESIONALES Y/O ADRIANA PAZOS JIMENEZ., A QUIEN SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS: - - - - -

Adriana Pazos J.

- - - - - DECLARACIONES: - - - - -

"EL CONTRATANTE" declara: - - - - -

- - - I.- Que de conformidad con la fracción I del artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, la Oficialía Mayor es un órgano auxiliar administrativo del H. Supremo Tribunal de Justicia. - - - - -

- - - II.- Que la Oficialía Mayor tiene facultades suficientes para obligar a "EL CONTRATANTE" en los términos y condiciones de este instrumento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 98, fracciones VII y IX, de la propia Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. - - - - -

- - - III.- Que en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1997, el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado designó a la C. Lic. Josefina Altagracia Sánchez Reyes, como Oficial Mayor del propio Supremo Tribunal, con efectos a partir del día 17 del mismo mes y año. - - - - -

- - - IV.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento, cuenta con la partida presupuestal correspondiente en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2013. - - - - -

- - - V.- Que con base en los procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles de la administración pública estatal, se llevó a cabo la Adjudicación Directa mediante la cual se contrató a "EL CONTRATISTA". - - - - -

- - - VI.- Que para la ejecución de los programas que tiene a su cargo requiere contratar los servicios de conservación, mantenimiento, Estudios de Calidad de la Energía para observar las perturbaciones mas importantes de deficiencia eléctrica así como valorar las instalaciones en cuestión de eficiencia en los dispositivos y equipos eléctricos de Edificio del Primer Tribunal Colegiado Regional del Segundo Circuito en Cd. Obregón, Sonora y Edificio que alberga a 3 Juzgados Familiares del Distrito Judicial de Cajeme, ambos edificios ubicados en Blvd. Rodolfo Elias Calles y Coahuila de la misma ciudad, , así como al Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Distrito Judicial de Cajeme, ubicado en calzada Antonio Valdez Herrera y 16 de septiembre, Cocorit, Sonora, y se compromete a llevar a cabo los ajustes y ,monitoreo necesario para poder llegar a un ahorro mensual estimado de \$7,150.00, y se compromete a llevar a cabo los ajustes y ,monitoreo necesario para poder llegar a un ahorro mensual estimado de \$2,825.00, comprometiéndose también a la integración de los capacitores y reparación de los mismo en caso de que alguno de estos sufra cualquier desperfecto que ocasione la mal o nula funcionalidad del mismo. - - - - -

Adriana Porecs J.

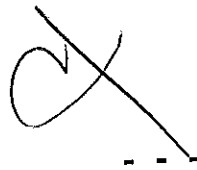
"EL CONTRATISTA" declara:- - - - -

---VII.- Que acredita la existencia de su negociación mediante el aviso de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, presentado con efectos a partir del día veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y uno, fecha en que inició actividades, quedando registrado bajo la clave PAJA-730610-MC5 y se identifica con credencial de elector No. 0532123522867 . - - - - -

- - - VIII.- Que tiene establecido su domicilio en Benevento # 49 Villa Bonita Residencial, Hermosillo Sonora, C.P. 83288, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato. - - - - -

- - - IX.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para proveer a "EL CONTRATANTE" de los servicios que se describen en la declaración VI del presente contrato.- - - - -

- - - Expuesto lo anterior, ambas partes otorgan las siguientes: - - - - -



- - - - - **CLAU S U L A S** - - - - -



- - - PRIMERA.- "EL CONTRATISTA", se obliga a prestar los de servicios de conservación, mantenimiento, Estudios de Calidad de la Energía para observar las perturbaciones mas importantes de deficiencia eléctrica así como valorar las instalaciones en cuestión de eficiencia en los dispositivos y equipos eléctricos de Edificio del Primer Tribunal Colegiado Regional del Segundo Circuito en Cd. Obregón, Sonora y Edificio que alberga a 3 Juzgados Familiares del Distrito Judicial de Cajeme, ambos edificios ubicados en Blvd. Rodolfo Elias Calles y Coahuila de la misma ciudad, así como al Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Distrito Judicial de Cajeme, ubicado en calzada Antonio Valdez Herrera y 16 de septiembre, Cocorit, Sonora, y se compromete a llevar a cabo los ajustes y ,monitoreo necesario para poder llegar a un ahorro mensual estimado de \$7,150.00, comprometiéndose también a la integración de los capacitores y reparación de los mismo en casó de que alguno de estos sufra cualquier desperfecto que ocasione la mal o nula funcionalidad del mismo. - - - - -

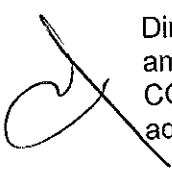
- - - SEGUNDA.- El costo de los servicios objeto del presente contrato se pagará mediante mensualidades vencidas de de \$1,680.75(Son: Mil seiscientos ochenta pesos 75/100 M.N.) mas el Impuesto al Valor Agregado, mismo que asciende a \$268.92 (Son: Doscientos sesenta y ocho pesos 92/100 M.N.), para un total de \$1,949.67 (Son: Mil novecientos cuarenta y nueve pesos 67/100 M.N.) dentro de los primeros diez días posteriores del mes en que se preste el servicio, siempre que el prestador del servicio presente su factura con oportunidad.- - - - -

- - - TERCERA.- La vigencia del presente contrato será de 12 meses , contado a partir del día primero de enero del dos mil trece, pudiendo darse por terminado por ambas partes cuando así lo decidan; asimismo, se podrá prorrogar por tiempo indeterminado, siempre y cuando estén de acuerdo ambas partes y así lo manifiesten por escrito. A su vez "EL CONTRATISTA" se obliga y garantiza a "EL CONTRATANTE" que en un periodo no mayor a 24 meses a partir de que dio inicio el servicio, mismos que culminarán con la vigencia del presente contrato, éste recuperará con el ahorro ofrecido por el servicio, la totalidad de la inversión relativa al presente contrato. - - - - -

- - - CUARTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar el servicio por su cuenta, utilizando para ello su propio personal, proporcionándoles los insumos y utensilios necesarios para el desempeño de su función, así como el equipo y herramienta que se requiera. - - - - -

- - - QUINTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar mensualmente ante la Dirección General de Administración del H. Supremo Tribunal de Justicia la factura que ampare el importe de los servicios devengados en el mes, obligándose "EL CONTRATANTE" a efectuar el pago correspondiente dentro de los diez días posteriores a aquél en que hubiera sido presentada dicha factura. - - - - -

Adriana Pazos J.



- - - SEXTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total de las facturas que amparan la prestación de los servicios para su liquidación, al formular la última de ellas ya no le será admitida reclamación alguna. - - -

- - - SEPTIMA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato, así como a responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE". Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder, a favor de cualquier otra persona, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. - - -

- - - OCTAVA.- El servicio materia de este contrato se hará única y exclusivamente en las instalaciones señaladas en la cláusula primera y "EL CONTRATANTE", se compromete a no disponer del personal contratado por "EL CONTRATISTA" en ningún otro domicilio sin autorización previa por escrito del mismo. - - -

- - - NOVENA.- Durante la vigencia de este contrato, "EL CONTRATANTE", no podrá encargar a personas ajenas efectuar los trabajos de limpieza en las áreas contratadas y que quedan bajo responsabilidad de "EL CONTRATISTA". En caso de que esta cláusula no sea observada, "EL CONTRATISTA" quedará relevado automáticamente de toda responsabilidad en el área en que hubieren efectuado ese trabajo. - - -

- - - DECIMA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a suministrar las herramientas y utensilios para el desarrollo del objeto de este contrato; asimismo, deberá uniformar a sus trabajadores encargados del servicio, bajo las normas establecidas por él mismo, vigilando que sus trabajadores se abstengan de intervenir en cualquier asunto que no sea exclusivamente del servicio contratado. - - -

- - - DECIMA PRIMERA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a contratar por su cuenta a los trabajadores que se requieran para el servicio objeto del presente contrato, reservándose el derecho de sustituir al personal o equipo utilizado de acuerdo con las necesidades del servicio, pero siempre y cuando no sea en detrimento del mismo. De igual manera, se obliga a responder de manera exclusiva por la responsabilidad que en materia laboral y de seguridad social se derive de la relación obrero – patronal con sus trabajadores, liberando expresamente al Poder Judicial del Estado, al Supremo Tribunal de Justicia o a cualquiera de sus funcionarios de cualesquier responsabilidad. - - -

- - - DECIMA SEGUNDA.- "EL CONTRATANTE", dará las facilidades necesarias a "EL CONTRATISTA" para el desempeño del servicio contratado y podrá hacer las recomendaciones que juzgue convenientes para la mejor prestación del servicio, las que serán atendidas por "EL CONTRATISTA" siempre y cuando las mismas no sean contrarias a las bases fundamentales de su propuesta. - - -

Adriana Pazos J.

- - - DECIMA TERCERA.- Toda la maquinaria, equipo y utensilios que se usen para el desempeño del servicio pagado conforme a este contrato será propiedad de "EL CONTRATISTA" y la reparación y mantenimiento de los mismos serán exclusivamente por su cuenta. - - - - -

- - - DECIMA CUARTA.- El servicio se prestará todos los días de la semana por el tiempo que surta efectos el presente contrato, así como los días que por ley son considerados días de descanso obligatorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo. - - - - -


- - - DECIMA QUINTA.- Procederá la rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "EL CONTRATANTE", cuando se incumplan las obligaciones estipuladas en el mismo, aplicándose en este caso a "EL CONTRATISTA", las penas convencionales establecidas en este contrato. Asimismo procederá la rescisión del presente contrato, por parte de "EL CONTRATANTE", cuando concurren razones de interés general.- - - - -

- - - DECIMA SEXTA .- Si "EL CONTRATISTA" no cumple con el servicio a que se obliga en el presente instrumento, deberá cubrir a "EL CONTRATANTE" como pena convencional, el importe que resulte del dos al millar por cada día de incumplimiento. - - - - -

- - - DECIMA SEPTIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que se establecen en la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora y su reglamento, además de las disposiciones que se emitan con base en dichos ordenamientos. - - - - -

- - - DECIMA OCTAVA .- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. - - - - -

Adriana Pazos



- - - Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, declaran que no existe dolo o lesión, por lo que lo firman de entera conformidad en Hermosillo, sonora, al 7 de enero de dos mil trece. - - - - -

POR EL CONTRATANTE
LA C. OFICIAL MAYOR DEL H. SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA

LIC. JOSEFINA ALTAGRACIA SANCHEZ
REYES



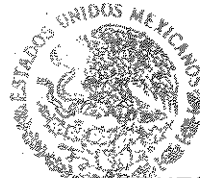
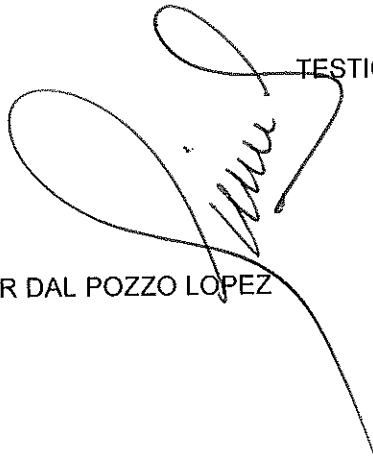
POR EL CONTRATISTA

Adriana Pazos J.
C. ADRIANA PAZOS JIMENEZ
Ingeniería y Proyectos Profesionales.

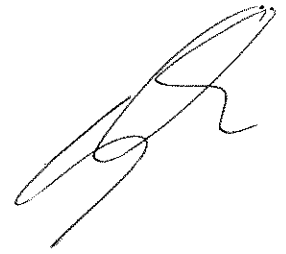
Adriana Pazos J.

TESTIGOS

LIC. VICTOR DAL POZZO LOPEZ



C.P. ERNESTO SALAZAR LOPEZ
SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO, SONORA



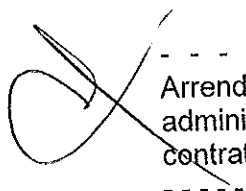
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS STJ-SM-13-36 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. JOSEFINA ALTAGRACIA SANCHEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A LA QUE SE DENOMINARA "EL CONTRATANTE", Y POR LA OTRA PARTE, INGENIERIA Y PROYECTOS PROFESIONALES Y/O ADRIANA PAZOS JIMENEZ., A QUIEN SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS: - - - - -

Adriana Pazos J.

- - - - - **DECLARACIONES:** - - - - -

"EL CONTRATANTE" declara: - - - - -

- - - I.- Que de conformidad con la fracción I del artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, la Oficialía Mayor es un órgano auxiliar administrativo del H. Supremo Tribunal de Justicia. - - - - -
- - - II.- Que la Oficialía Mayor tiene facultades suficientes para obligar a "EL CONTRATANTE" en los términos y condiciones de este instrumento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 98, fracciones VII y IX, de la propia Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. - - - - -
- - - III.- Que en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1997, el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado designó a la C. Lic. Josefina Altagracia Sánchez Reyes, como Oficial Mayor del propio Supremo Tribunal, con efectos a partir del día 17 del mismo mes y año. - - - - -
- - - IV.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento, cuenta con la partida presupuestal correspondiente en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2013. - - - - -
- - - V.- Que con base en los procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles de la administración pública estatal, se llevó a cabo la Adjudicación Directa mediante la cual se contrató a "EL CONTRATISTA". - - - - -



- - - VI.- Que para la ejecución de los programas que tiene a su cargo requiere contratar los servicios de conservación, mantenimiento, Estudios de Calidad de la Energía para observar las perturbaciones mas importantes de deficiencia eléctrica así como valorar las instalaciones en cuestión de eficiencia en los dispositivos y equipos eléctricos de Edificio de los Juzgados 1ero y 4to. Penales de Primera Instancia en Cd. Obregón, Sonora, sito en carretera internacional cd. Obregón- Esperanza, y se compromete a llevar a cabo los ajustes y ,monitoreo necesario para poder llegar a un ahorro mensual estimado de \$7,400.00, comprometiéndose también a la integración de los capacitores y reparación de los mismo en casó de que alguno de estos sufra cualquier desperfecto que ocasione la mal o nula funcionalidad del mismo. - - - - -

Adriano Pazos J.

"EL CONTRATISTA" declara:- - - - -

---VII.- Que acredita la existencia de su negociación mediante el aviso de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, presentado con efectos a partir del día veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y uno, fecha en que inició actividades, quedando registrado bajo la clave PAJA-730610-MC5 y se identifica con credencial de elector No. 0532123522867 . - - - - -

- - - VIII.- Que tiene establecido su domicilio en Benevento # 49 Villa Bonita Residencial, Hermosillo Sonora, C.P. 83288, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato. - - - - -

- - - IX.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para proveer a "EL CONTRATANTE" de los servicios que se describen en la declaración VI del presente contrato.- - - - -

- - - Expuesto lo anterior, ambas partes otorgan las siguientes: - - - - -

- - - - - **CL A U S U L A S** - - - - -

- - PRIMERA.- "EL CONTRATISTA", se obliga a prestar los de servicios de conservación, mantenimiento, Estudios de Calidad de la Energía para observar las perturbaciones mas importantes de deficiencia eléctrica así como valorar las instalaciones en cuestión de eficiencia en los dispositivos y equipos eléctricos deEdificio de los Juzgados 1ero. y 4to. Penales de Primera Instancia en Cd. Obregón, Sonora, sito en

carretera internacional cd. Obregón- Esperanza, y se compromete a llevar a cabo los ajustes y ,monitoreo necesario para poder llegar a un ahorro mensual estimado de \$7,400.00, comprometiéndose también a la integración de los capacitores y reparación de los mismo en casó de que alguno de estos sufra cualquier desperfecto que ocasione la mal o nula funcionalidad del mismo.

Incluye: Servicios profesionales de Ingeniería para el mejoramiento de calidad de energía:

- Conservación del factor de potencia la 98%
- Monitoreo de la Demanda para controlar su alza
- Monitoreo de la Lectura en la medición real

Instalación de equipos supresores de transientes para llevar al 100% a la calidad al suministro eléctrico y no tener perturbaciones para el buen funcionamiento de todos los equipos que se encuentran en los edificios - - - - -

Adriano Pozos J.

- - - SEGUNDA.- El costo de los servicios objeto del presente contrato se pagará mediante mensualidades vencidas de \$3,361.50(Son: Tres mil trescientos sesenta y un pesos 50/100 M.N.) mas el Impuesto al Valor Agregado, mismo que asciende a \$537.84 (Son: Quinientos treinta y siete pesos 84/100 M.N.), para un total de \$3,899.34 (Son: Tres mil ochocientos noventa y nueve pesos 34/100 M.N.) dentro de los primeros diez días posteriores del mes en que se preste el servicio, siempre que el prestador del servicio presente su factura con oportunidad.- - - - -

- - - TERCERA.- La vigencia del presente contrato será de 12 meses , contado a partir del día primero de enero del dos mil trece, pudiendo darse por terminado por ambas partes cuando así lo decidan; asimismo, se podrá prorrogar por tiempo indeterminado, siempre y cuando estén de acuerdo ambas partes y así lo manifiesten por escrito. A su vez "EL CONTRATISTA" se obliga y garantiza a "EL CONTRATANTE" que en un periodo no mayor a 24 meses a partir de que dio inicio el servicio, mismos que culminarán con la vigencia del presente contrato, éste recuperará con el ahorro ofrecido por el servicio, la totalidad de la inversión relativa al presente contrato. - - - - -

- - - CUARTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar el servicio por su cuenta, utilizando para ello su propio personal, proporcionándoles los insumos y utensilios necesarios para el desempeño de su función, así como el equipo y herramienta que se requiera. - - - - -

- - - QUINTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar mensualmente ante la Dirección General de Administración del H. Supremo Tribunal de Justicia la factura que ampare el importe de los servicios devengados en el mes, obligándose "EL CONTRATANTE" a efectuar el pago correspondiente dentro de los diez días posteriores a aquél en que hubiera sido presentada dicha factura. - - - - -

- - - SEXTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total de las facturas que amparan la prestación de los servicios para su liquidación, al formular la última de ellas ya no le será admitida reclamación alguna. - - -

Adriano Pazos J.

- - - SEPTIMA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato, así como a responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE". Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder, a favor de cualquier otra persona, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. - - - - -

- - - OCTAVA.- El servicio materia de este contrato se hará única y exclusivamente en las instalaciones señaladas en la cláusula primera y "EL CONTRATANTE", se compromete a no disponer del personal contratado por "EL CONTRATISTA" en ningún otro domicilio sin autorización previa por escrito del mismo. - - - - -

- - - NOVENA.- Durante la vigencia de este contrato, "EL CONTRATANTE", no podrá encargar a personas ajenas efectuar los trabajos de limpieza en las áreas contratadas y que quedan bajo responsabilidad de "EL CONTRATISTA". En caso de que esta cláusula no sea observada, "EL CONTRATISTA" quedará relevado automáticamente de toda responsabilidad en el área en que hubieren efectuado ese trabajo. - - - - -

- - - DECIMA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a suministrar las herramientas y utensilios para el desarrollo del objeto de este contrato; asimismo, deberá uniformar a sus trabajadores encargados del servicio, bajo las normas establecidas por él mismo, vigilando que sus trabajadores se abstengan de intervenir en cualquier asunto que no sea exclusivamente del servicio contratado. - - - - -

- - - DECIMA PRIMERA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a contratar por su cuenta a los trabajadores que se requieran para el servicio objeto del presente contrato, reservándose el derecho de sustituir al personal o equipo utilizado de acuerdo con las necesidades del servicio, pero siempre y cuando no sea en detrimento del mismo. De igual manera, se obliga a responder de manera exclusiva por la responsabilidad que en materia laboral y de seguridad social se derive de la relación obrero – patronal con sus trabajadores, liberando expresamente al Poder Judicial del Estado, al Supremo Tribunal de Justicia o a cualquiera de sus funcionarios de cualesquier responsabilidad. - - - - -

- - - DECIMA SEGUNDA.- "EL CONTRATANTE", dará las facilidades necesarias a "EL CONTRATISTA" para el desempeño del servicio contratado y podrá hacer las recomendaciones que juzgue convenientes para la mejor prestación del servicio, las que serán atendidas por "EL CONTRATISTA" siempre y cuando las mismas no sean contrarias a las bases fundamentales de su propuesta. - - - - -

- - - DECIMA TERCERA.- Toda la maquinaria, equipo y utensilios que se usen para el desempeño del servicio pagado conforme a este contrato será propiedad de "EL

CONTRATISTA" y la reparación y mantenimiento de los mismos serán exclusivamente por su cuenta. - - - - -

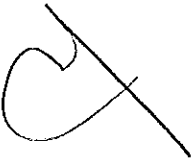
- - - DECIMA CUARTA.- El servicio se prestará todos los días de la semana por el tiempo que surta efectos el presente contrato, así como los días que por ley son considerados días de descanso obligatorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo. - - - - -

- - -DECIMA QUINTA.- Procederá la rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "EL CONTRATANTE", cuando se incumplan las obligaciones estipuladas en el mismo, aplicándose en este caso a "EL CONTRATISTA", las penas convencionales establecidas en este contrato. Asimismo procederá la rescisión del presente contrato, por parte de "EL CONTRATANTE", cuando concurran razones de interés general.- - - - -

- - - DECIMA SEXTA .- Si "EL CONTRATISTA" no cumple con el servicio a que se obliga en el presente instrumento, deberá cubrir a "EL CONTRATANTE" como pena convencional, el importe que resulte del dos al millar por cada día de incumplimiento. - -

- - - DECIMA SEPTIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que se establecen en la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora y su reglamento, además de las disposiciones que se emitan con base en dichos ordenamientos. - - - - -

- - - DECIMA OCTAVA .- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. - - - - -



Adriano Pazos J.



- - - Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, declaran que no existe dolo o lesión, por lo que lo firman de entera conformidad en Hermosillo, sonora, al 7 de enero de dos mil trece. - - - - -

POR EL CONTRATANTE
LA C. OFICIAL MAYOR DEL H. SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA

LIC. JOSEFINA ALTAGRACIA SANCHEZ
REYES.

POR EL CONTRATISTA

Adriana Pazos J.
C. ADRIANA PAZOS JIMENEZ
Ingeniería y Proyectos Profesionales

Adriana Pazos J.

TESTIGOS

LIC. VICTOR DAL POZZO LOPEZ

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO, SONORA

C.P. ERNESTO SALAZAR LOPEZ

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS STJ-SM-13-38 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. JOSEFINA ALTAGRACIA SANCHEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A LA QUE SE DENOMINARA "EL CONTRATANTE", Y POR LA OTRA PARTE, INGENIERIA Y PROYECTOS PROFESIONALES Y/O ADRIANA PAZOS JIMENEZ., A QUIEN SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS: - - - - -

Adriana Pazos J.

- - - - - **DECLARACIONES:** - - - - -

"EL CONTRATANTE" declara: - - - - -

- - - I.- Que de conformidad con la fracción I del artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, la Oficialía Mayor es un órgano auxiliar administrativo del H. Supremo Tribunal de Justicia. - - - - -

- - - II.- Que la Oficialía Mayor tiene facultades suficientes para obligar a "EL CONTRATANTE" en los términos y condiciones de este instrumento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 98, fracciones VII y IX, de la propia Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. - - - - -

- - - III.- Que en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1997, el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado designó a la C. Lic. Josefina Altagracia Sánchez Reyes, como Oficial Mayor del propio Supremo Tribunal, con efectos a partir del día 17 del mismo mes y año. - - - - -

- - - IV.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento, cuenta con la partida presupuestal correspondiente en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2013. - - - - -

- - - V.- Que con base en los procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles de la administración pública estatal, se llevó a cabo la Adjudicación Directa mediante la cual se contrató a "EL CONTRATISTA". - - - - -



- - - VI.- Que para la ejecución de los programas que tiene a su cargo requiere contratar los servicios de conservación, mantenimiento, Estudios de Calidad de la Energía para observar las perturbaciones mas importantes de deficiencia eléctrica así como valorar las instalaciones en cuestión de eficiencia en los dispositivos y equipos eléctricos de Edificio de los Juzgados 2do y 3ero Penales de Primera Instancia en Cd. Obregón, Sonora, sito en carretera internacional cd. Obregón- Esperanza, y se compromete a llevar a cabo los ajustes y ,monitoreo necesario para poder llegar a un ahorro mensual estimado de \$6,900.00, comprometiéndose también a la integración de los capacitores y reparación de los mismo en caso de que alguno de estos sufra cualquier desperfecto que ocasione la mal o nula funcionalidad del mismo. - - - - -

Adriana Pazos J.

“EL CONTRATISTA” declara:- - - - -

---VII.- Que acredita la existencia de su negociación mediante el aviso de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, presentado con efectos a partir del día veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y uno, fecha en que inició actividades, quedando registrado bajo la clave PAJA-730610-MC5 y se identifica con credencial de elector No. 0532123522867 . - - - - -

- - - VIII.- Que tiene establecido su domicilio en Benevento # 49 Villa Bonita Residencial, Hermosillo Sonora, C.P. 83288, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato. - - - - -

- - - IX.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para proveer a “EL CONTRATANTE” de los servicios que se describen en la declaración VI del presente contrato.- - - - -

- - - Expuesto lo anterior, ambas partes otorgan las siguientes: - - - - -

- - - - - **CL A U S U L A S** - - - - -

- - - PRIMERA.- “EL CONTRATISTA”, se obliga a prestar los de servicios de conservación, mantenimiento, Estudios de Calidad de la Energía para observar las perturbaciones mas importantes de deficiencia eléctrica así como valorar las instalaciones en cuestión de eficiencia en los dispositivos y equipos eléctricos de Edificio de los Juzgados 2do y 3ero Penales de Primera Instancia en Cd. Obregón, Sonora, sito en

carretera internacional cd. Obregón- Esperanza, y se compromete a llevar a cabo los ajustes y ,monitoreo necesario para poder llegar a un ahorro mensual estimado de \$6,900.00, comprometiéndose también a la integración de los capacitores y reparación de los mismo en casó de que alguno de estos sufra cualquier desperfecto que ocasione la mal o nula funcionalidad del mismo.

Incluye: Servicios profesionales de Ingeniería para el mejoramiento de calidad de energía:

- Conservación del factor de potencia la 98%
- Monitoreo de la Demanda para controlar su alza
- Monitoreo de la Lectura en la medición real

Instalación de equipos supresores de transientes para llevar al 100% a la calidad al suministro eléctrico y no tener perturbaciones para el buen funcionamiento de todos los equipos que se encuentran en los edificios - - - - -

Adriana Pazos J.

- - - SEGUNDA.- El costo de los servicios objeto del presente contrato se pagará mediante mensualidades vencidas de de \$1,680.75(Son: Mil seiscientos ochenta pesos 75/100 M.N.) mas el Impuesto al Valor Agregado, mismo que asciende a \$268.92 (Son: Doscientos sesenta y ocho pesos 92/100 M.N.), para un total de \$1,949.67 (Son: Mil novecientos cuarenta y nueve pesos 67/100 M.N.) dentro de los primeros diez días posteriores del mes en que se preste el servicio, siempre que el prestador del servicio presente su factura con oportunidad.- - - - -

- - - TERCERA.- La vigencia del presente contrato será de 12 meses , contado a partir del día primero de enero del dos mil trece, pudiendo darse por terminado por ambas partes cuando así lo decidan; asimismo, se podrá prorrogar por tiempo indeterminado, siempre y cuando estén de acuerdo ambas partes y así lo manifiesten por escrito. A su vez "EL CONTRATISTA" se obliga y garantiza a "EL CONTRATANTE" que en un periodo no mayor a 24 meses a partir de que dio inicio el servicio, mismos que culminarán con la vigencia del presente contrato, éste recuperará con el ahorro ofrecido por el servicio, la totalidad de la inversión relativa al presente contrato. - - - - -

- - - CUARTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar el servicio por su cuenta, utilizando para ello su propio personal, proporcionándoles los insumos y utensilios necesarios para el desempeño de su función, así como el equipo y herramienta que se requiera. .- - - - -

- - - QUINTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar mensualmente ante la Dirección General de Administración del H. Supremo Tribunal de Justicia la factura que ampare el importe de los servicios devengados en el mes, obligándose "EL CONTRATANTE" a efectuar el pago correspondiente dentro de los diez días posteriores a aquél en que hubiera sido presentada dicha factura. - - - - -

- - - SEXTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total de las facturas que amparan la prestación de los servicios para su liquidación, al formular la última de ellas ya no le será admitida reclamación alguna. - - -

Adriano Pozos J.

- - - SEPTIMA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato, así como a responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE". Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder, a favor de cualquier otra persona, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. - - - - -

- - - OCTAVA.- El servicio materia de este contrato se hará única y exclusivamente en las instalaciones señaladas en la cláusula primera y "EL CONTRATANTE", se compromete a no disponer del personal contratado por "EL CONTRATISTA" en ningún otro domicilio sin autorización previa por escrito del mismo. - - - - -

- - - NOVENA.- Durante la vigencia de este contrato, "EL CONTRATANTE", no podrá encargar a personas ajenas efectuar los trabajos de limpieza en las áreas contratadas y que quedan bajo responsabilidad de "EL CONTRATISTA". En caso de que esta cláusula no sea observada, "EL CONTRATISTA" quedará relevado automáticamente de toda responsabilidad en el área en que hubieren efectuado ese trabajo. - - - - -

- - - DECIMA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a suministrar las herramientas y utensilios para el desarrollo del objeto de este contrato; asimismo, deberá uniformar a sus trabajadores encargados del servicio, bajo las normas establecidas por él mismo, vigilando que sus trabajadores se abstengan de intervenir en cualquier asunto que no sea exclusivamente del servicio contratado. - - - - -

- - - DECIMA PRIMERA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a contratar por su cuenta a los trabajadores que se requieran para el servicio objeto del presente contrato, reservándose el derecho de sustituir al personal o equipo utilizado de acuerdo con las necesidades del servicio, pero siempre y cuando no sea en detrimento del mismo. De igual manera, se obliga a responder de manera exclusiva por la responsabilidad que en materia laboral y de seguridad social se derive de la relación obrero – patronal con sus trabajadores, liberando expresamente al Poder Judicial del Estado, al Supremo Tribunal de Justicia o a cualquiera de sus funcionarios de cualesquier responsabilidad. - - - - -

- - - DECIMA SEGUNDA.- "EL CONTRATANTE", dará las facilidades necesarias a "EL CONTRATISTA" para el desempeño del servicio contratado y podrá hacer las recomendaciones que juzgue convenientes para la mejor prestación del servicio, las que serán atendidas por "EL CONTRATISTA" siempre y cuando las mismas no sean contrarias a las bases fundamentales de su propuesta. - - - - -

- - - DECIMA TERCERA.- Toda la maquinaria, equipo y utensilios que se usen para el desempeño del servicio pagado conforme a este contrato será propiedad de "EL

CONTRATISTA" y la reparación y mantenimiento de los mismos serán exclusivamente por su cuenta. - - - - -

- - - DECIMA CUARTA.- El servicio se prestará todos los días de la semana por el tiempo que surta efectos el presente contrato, así como los días que por ley son considerados días de descanso obligatorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo. - - - - -

- - -DECIMA QUINTA.- Procederá la rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "EL CONTRATANTE", cuando se incumplan las obligaciones estipuladas en el mismo, aplicándose en este caso a "EL CONTRATISTA", las penas convencionales establecidas en este contrato. Asimismo procederá la rescisión del presente contrato, por parte de "EL CONTRATANTE", cuando concurren razones de interés general.- - - - -

- - - DECIMA SEXTA .- Si "EL CONTRATISTA" no cumple con el servicio a que se obliga en el presente instrumento, deberá cubrir a "EL CONTRATANTE" como pena convencional, el importe que resulte del dos al millar por cada día de incumplimiento. - -

- - - DECIMA SEPTIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que se establecen en la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora y su reglamento, además de las disposiciones que se emitan con base en dichos ordenamientos. - - - - -

- - - DECIMA OCTAVA .- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. - - - - -

- - - Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, declaran que no existe dolo o lesión, por lo que lo firman de entera conformidad en Hermosillo, sonora, al 7 de enero de dos mil trece. - - - - -

POR EL CONTRATANTE
LA C. OFICIAL MAYOR DEL H. SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA

LIC. JOSEFINA ALTAGRACIA SANCHEZ
REYES.

POR EL CONTRATISTA

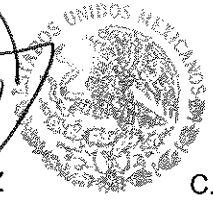
Adriana Pazos J.-
C. ADRIANA PAZOS JIMENEZ
Ingeniería y Proyectos Profesionales

Adriana Pazos J.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

TESTIGOS



LIC. VICTOR DAL POZZO LOPEZ

C.P. ERNESTO SALAZAR LOPEZ

SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO, SONORA

[Handwritten signature]

Adriana Pozzo J.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS STJ-SM-13-39 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. JOSEFINA ALTAGRACIA SANCHEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A LA QUE SE DENOMINARA "EL CONTRATANTE", Y POR LA OTRA PARTE, INGENIERIA Y PROYECTOS PROFESIONALES Y/O ADRIANA PAZOS JIMENEZ., A QUIEN SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS: - - - - -

Adriana Pazos J.

- - - - - DECLARACIONES: - - - - -

"EL CONTRATANTE" declara: - - - - -

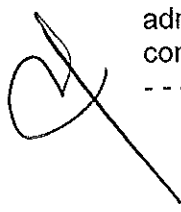
- - - I.- Que de conformidad con la fracción I del artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, la Oficialía Mayor es un órgano auxiliar administrativo del H. Supremo Tribunal de Justicia. - - - - -

- - - II.- Que la Oficialía Mayor tiene facultades suficientes para obligar a "EL CONTRATANTE" en los términos y condiciones de este instrumento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 98, fracciones VII y IX, de la propia Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. - - - - -

- - - III.- Que en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1997, el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado designó a la C. Lic. Josefina Altagracia Sánchez Reyes, como Oficial Mayor del propio Supremo Tribunal, con efectos a partir del día 17 del mismo mes y año. - - - - -

- - - IV.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento, cuenta con la partida presupuestal correspondiente en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2013. - - - - -

- - - V.- Que con base en los procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles de la administración pública estatal, se llevó a cabo la Adjudicación Directa mediante la cual se contrató a "EL CONTRATISTA". - - - - -



- - - VI.- Que para la ejecución de los programas que tiene a su cargo requiere contratar los servicios de conservación, mantenimiento, Estudios de Calidad de la Energía para observar las perturbaciones mas importantes de deficiencia eléctrica así como valorar las instalaciones en cuestión de eficiencia en los dispositivos y equipos eléctricos de Edificio de 3 Juzgados Penales de Primera Instancia así como de Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes de Nogales, Sonora, así como también en el Edificio que alberga al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cananea ubicado en Ave. Obregón No. 309, entre calles 15 y 16, Colonia Burócrata de Cananea, Sonora y se compromete a llevar a cabo los ajustes y ,monitoreo necesario para poder llegar a un ahorro mensual estimado de \$6,450.00, comprometiéndose también a la integración de los capacitores y reparación de los mismo en caso de que alguno de estos sufra cualquier desperfecto que ocasione la mal o nula funcionalidad del mismo. - - - - -

Adriano Pazos J-

“EL CONTRATISTA” declara:- - - - -

- - - VII.- Que acredita la existencia de su negociación mediante el aviso de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, presentado con efectos a partir del día veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y uno, fecha en que inició actividades, quedando registrado bajo la clave PAJA-730610-MC5 y se identifica con credencial de elector No. 0532123522867 . - - - - -

- - - VIII.- Que tiene establecido su domicilio en Benevento # 49 Villa Bonita Residencial, Hermosillo Sonora, C.P. 83288, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato. - - - - -

- - - IX.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para proveer a “EL CONTRATANTE” de los servicios que se describen en la declaración VI del presente contrato.- - - - -

- - - Expuesto lo anterior, ambas partes otorgan las siguientes: - - - - -

- - - - - **CL A U S U L A S** - - - - -

- - - PRIMERA.- “EL CONTRATISTA”, se obliga a prestar los de servicios de conservación, mantenimiento, Estudios de Calidad de la Energía para observar las

perturbaciones mas importantes de deficiencia eléctrica así como valorar las instalaciones en cuestión de eficiencia en los dispositivos y equipos eléctricos en las subestaciones Edificio de 3 Juzgados Penales de Primera Instancia así como de Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes de Nogales, Sonora, así como también en el Edificio que alberga al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cananea ubicado en Ave. Obregón No. 309, entre calles 15 y 16, Colonia Burócrata de Cananea, Sonora, y se compromete a llevar a cabo los ajustes y ,monitoreo necesario para poder llegar a un ahorro mensual estimado de \$6,450.00, comprometiéndose también a la integración de los capacitores y reparación de los mismo en casó de que alguno de estos sufra cualquier desperfecto que ocasione la mal o nula funcionalidad del mismo.

Incluye: Servicios profesionales de Ingeniería para el mejoramiento de calidad de energía:

- Conservación del factor de potencia la 98%
- Monitoreo de la Demanda para controlar su alza
- Monitoreo de la Lectura en la medición real

Instalación de equipos supresores de transientes para llevar al 100% a la calidad al suministro eléctrico y no tener perturbaciones para el buen funcionamiento de todos los equipos que se encuentran en los edificios - - - - -

- - - SEGUNDA.- El costo de los servicios objeto del presente contrato se pagará mediante mensualidades vencidas de \$3,361.50(Son: Tres mil trescientos sesenta y un pesos 50/100 M.N.) mas el Impuesto al Valor Agregado, mismo que asciende a \$537.84 (Son: Quinientos treinta y siete pesos 84/100 M.N.), para un total de \$3,899.34 (Son: Tres mil ochocientos noventa y nueve pesos 34/100 M.N.) dentro de los primeros diez días posteriores del mes en que se preste el servicio, siempre que el prestador del servicio presente su factura con oportunidad.- - - - -

- - - TERCERA.- La vigencia del presente contrato será de 12 meses , contado a partir del día primero de enero del dos mil trece, pudiendo darse por terminado por ambas partes cuando así lo decidan; asimismo, se podrá prorrogar por tiempo indeterminado, siempre y cuando estén de acuerdo ambas partes y así lo manifiesten por escrito. A su vez "EL CONTRATISTA" se obliga y garantiza a "EL CONTRATANTE" que en un periodo no mayor a 24 meses a partir de que dio inicio el servicio, mismos que culminarán con la vigencia del presente contrato, éste recuperará con el ahorro ofrecido por el servicio, la totalidad de la inversión relativa al presente contrato. - - - - -

- - - CUARTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar el servicio por su cuenta, utilizando para ello su propio personal, proporcionándoles los insumos y utensilios necesarios para el desempeño de su función, así como el equipo y herramienta que se requiera. - - - - -

- - - QUINTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar mensualmente ante la Dirección General de Administración del H. Supremo Tribunal de Justicia la factura que ampare el importe de los servicios devengados en el mes, obligándose "EL CONTRATANTE" a efectuar el pago correspondiente dentro de los diez días posteriores a aquél en que hubiera sido presentada dicha factura. - - - - -

Adriano Pazos J.

Adriano Pavez J.

- - - SEXTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total de las facturas que amparan la prestación de los servicios para su liquidación, al formular la última de ellas ya no le será admitida reclamación alguna. - - -

- - - SEPTIMA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato, así como a responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE". Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder, a favor de cualquier otra persona, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. - - -

- - - OCTAVA.- El servicio materia de este contrato se hará única y exclusivamente en las instalaciones señaladas en la cláusula primera y "EL CONTRATANTE", se compromete a no disponer del personal contratado por "EL CONTRATISTA" en ningún otro domicilio sin autorización previa por escrito del mismo. - - -

- - - NOVENA.- Durante la vigencia de este contrato, "EL CONTRATANTE", no podrá encargar a personas ajenas efectuar los trabajos de limpieza en las áreas contratadas y que quedan bajo responsabilidad de "EL CONTRATISTA". En caso de que esta cláusula no sea observada, "EL CONTRATISTA" quedará relevado automáticamente de toda responsabilidad en el área en que hubieren efectuado ese trabajo. - - -

- - - DECIMA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a suministrar las herramientas y utensilios para el desarrollo del objeto de este contrato; asimismo, deberá uniformar a sus trabajadores encargados del servicio, bajo las normas establecidas por él mismo, vigilando que sus trabajadores se abstengan de intervenir en cualquier asunto que no sea exclusivamente del servicio contratado. - - -

- - - DECIMA PRIMERA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a contratar por su cuenta a los trabajadores que se requieran para el servicio objeto del presente contrato, reservándose el derecho de sustituir al personal o equipo utilizado de acuerdo con las necesidades del servicio, pero siempre y cuando no sea en detrimento del mismo. De igual manera, se obliga a responder de manera exclusiva por la responsabilidad que en materia laboral y de seguridad social se derive de la relación obrero – patronal con sus trabajadores, liberando expresamente al Poder Judicial del Estado, al Supremo Tribunal de Justicia o a cualquiera de sus funcionarios de cualesquier responsabilidad. - - -

- - - DECIMA SEGUNDA.- "EL CONTRATANTE" , dará las facilidades necesarias a "EL CONTRATISTA" para el desempeño del servicio contratado y podrá hacer las recomendaciones que juzgue convenientes para la mejor prestación del servicio, las que serán atendidas por "EL CONTRATISTA" siempre y cuando las mismas no sean contrarias a las bases fundamentales de su propuesta . - - -

Adriano Pares J.

- - - DECIMA TERCERA.- Toda la maquinaria, equipo y utensilios que se usen para el desempeño del servicio pagado conforme a este contrato será propiedad de "EL CONTRATISTA" y la reparación y mantenimiento de los mismos serán exclusivamente por su cuenta. - - - - -

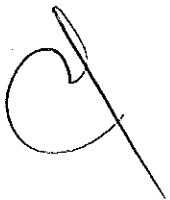
- - - DECIMA CUARTA.- El servicio se prestará todos los días de la semana por el tiempo que surta efectos el presente contrato, así como los días que por ley son considerados días de descanso obligatorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo. - - - - -

- - - DECIMA QUINTA.- Procederá la rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "EL CONTRATANTE", cuando se incumplan las obligaciones estipuladas en el mismo, aplicándose en este caso a "EL CONTRATISTA", las penas convencionales establecidas en este contrato. Asimismo procederá la rescisión del presente contrato, por parte de "EL CONTRATANTE", cuando concurren razones de interés general. - - - - -

- - - DECIMA SEXTA.- Si "EL CONTRATISTA" no cumple con el servicio a que se obliga en el presente instrumento, deberá cubrir a "EL CONTRATANTE" como pena convencional, el importe que resulte del dos al millar por cada día de incumplimiento. - - -

- - - DECIMA SEPTIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que se establecen en la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora y su reglamento, además de las disposiciones que se emitan con base en dichos ordenamientos. - - - - -

- - - DECIMA OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. - - - - -



- - - Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, declaran que no existe dolo o lesión, por lo que lo firman de entera conformidad en Hermosillo, sonora, al 7 día del mes de Enero de dos mil trece. - - - - -

POR EL CONTRATANTE
LA C. OFICIAL MAYOR DEL H. SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA

POR EL CONTRATISTA

LIC. JOSEFINA ALTAGRACIA SANCHEZ
REYES



Adriana Pazos J.
C. ADRIANA PAZOS JIMENEZ
Ingeniería y Proyectos Profesionales

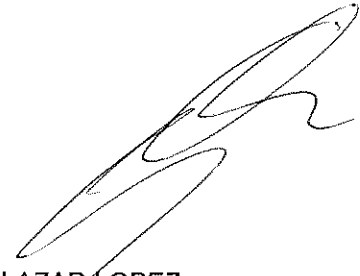
Adriana Pazos J.

LIC. VICTOR DAL POZZO LOPEZ



SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO, SONORA

C.P. ERNESTO SALAZAR LOPEZ



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS STJ-SM-13-32 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. JOSEFINA ALTAGRACIA SANCHEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A LA QUE SE DENOMINARA "EL CONTRATANTE", Y POR LA OTRA PARTE, INGENIERIA Y PROYECTOS PROFESIONALES Y/O ADRIANA PAZOS JIMENEZ., A QUIEN SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS: - - - - -

Adriana Pazos J.

- - - - - **DECLARACIONES:** - - - - -

"EL CONTRATANTE" declara: - - - - -

- - - I.- Que de conformidad con la fracción I del artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, la Oficialía Mayor es un órgano auxiliar administrativo del H. Supremo Tribunal de Justicia. - - - - -

- - - II.- Que la Oficialía Mayor tiene facultades suficientes para obligar a "EL CONTRATANTE" en los términos y condiciones de este instrumento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 98, fracciones VII y IX, de la propia Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. - - - - -

- - - III.- Que en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1997, el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado designó a la C. Lic. Josefina Altagracia Sánchez Reyes, como Oficial Mayor del propio Supremo Tribunal, con efectos a partir del día 17 del mismo mes y año. - - - - -

- - - IV.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento, cuenta con la partida presupuestal correspondiente en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2013. - - - - -

- - - V.- Que con base en los procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles de la administración pública estatal, se llevó a cabo la Adjudicación Directa mediante la cual se contrató a "EL CONTRATISTA". - - - - -

- - - VI.- Que para la ejecución de los programas que tiene a su cargo requiere contratar los servicios de conservación, mantenimiento, Estudios de Calidad de la Energía para observar las perturbaciones mas importantes de deficiencia eléctrica así como valorar las instalaciones en cuestión de eficiencia en los dispositivos y equipos eléctricos en las subestaciones de Edificio de Juzgados de Primera Instancia del Distrito Judicial de Navojoa Sonora (Dos de materia Penal), sito en Morelos Prolongación Poniente, Adjunto al CERESO, Colonia Tetanchopo, así mismo también en el Edificio que alberga al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Huatabampo, ubicado en Avenida Nicolás Bravo Pte. S/N, entre Calles Víctor Romo y Alejo Guicochea, Colonia Santa Cruz, adjunto al CERESO de Huatabampo, Sonora, y se compromete a llevar a cabo los ajustes y ,monitoreo necesario para poder llegar a un ahorro mensual estimado de \$5,150.00, comprometiéndose también a la integración de los capacitores y reparación de los mismo en casó de que alguno de estos sufra cualquier desperfecto que ocasione la mal o nula funcionalidad del mismo. - - - - -

Adriano Pozos J.

“EL CONTRATISTA” declara:- - - - -

- - - - -VII.- Que acredita la existencia de su negociación mediante el aviso de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, presentado con efectos a partir del día veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y uno, fecha en que inició actividades, quedando registrado bajo la clave PAJA-730610-MC5 y se identifica con credencial de elector No. 0532123522867 . - - - - -

- - - VIII.- Que tiene establecido su domicilio en Benevento # 49 Villa Bonita Residencial, Hermosillo Sonora, C.P. 83288, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato. - - - - -

- - - IX.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para proveer a “EL CONTRATANTE” de los servicios que se describen en la declaración VI del presente contrato.- - - - -

- - - Expuesto lo anterior, ambas partes otorgan las siguientes: - - - - -

- - - - - **CLAU S U L A S** - - - - -

- - - PRIMERA.- "EL CONTRATISTA", se obliga a prestar los de servicios de conservación, mantenimiento, Estudios de Calidad de la Energía para observar las perturbaciones mas importantes de deficiencia eléctrica así como valorar las instalaciones en cuestión de eficiencia en los dispositivos y equipos eléctricos en las subestaciones de Edificio de Juzgados de Primera Instancia del Distrito Judicial de Navojoa Sonora (Dos de materia Penal), sito en Morelos Prolongación Poniente, Adjunto al CERESO, Colonia Tetanchopo, así mismo también en el Edificio que alberga al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Huatabampo, ubicado en Avenida Nicolás Bravo Pte. S/N, entre Calles Víctor Romo y Alejo Guicochea, Colonia Santa Cruz, adjunto al CERESO de Huatabampo, Sonora se compromete a llevar a cabo los ajustes y ,monitoreo necesario para poder llegar a un ahorro mensual estimado de \$5,150.00, comprometiéndose también a la integración de los capacitores y reparación de los mismo en caso de que alguno de estos sufra cualquier desperfecto que ocasione la mal o nula funcionalidad del mismo.

Incluye: Servicios profesionales de Ingeniería para el mejoramiento de calidad de energía:

- Conservación del factor de potencia la 98%
- Monitoreo de la Demanda para controlar su alza
- Monitoreo de la Lectura en la medición real

Instalación de equipos supresores de transientes para llevar al 100% a la calidad al suministro eléctrico y no tener perturbaciones para el buen funcionamiento de todos los equipos que se encuentran en los edificios - - - - -

- - - SEGUNDA.- El costo de los servicios objeto del presente contrato se pagará mediante mensualidades vencidas de \$1,680.75(Son: Mil seiscientos ochenta pesos 75/100 M.N.) mas el Impuesto al Valor Agregado, mismo que asciende a \$268.92 (Son: Doscientos sesenta y ocho pesos 92/100 M.N.), para un total de \$1,949.67 (Son: Mil novecientos cuarenta y nueve pesos 67/100 M.N.) dentro de los primeros diez días posteriores del mes en que se preste el servicio, siempre que el prestador del servicio presente su factura con oportunidad.- - - - -

- - - TERCERA.- La vigencia del presente contrato será de 12 meses , contado a partir del día primero de enero del dos mil trece, pudiendo darse por terminado por ambas partes cuando así lo decidan; asimismo, se podrá prorrogar por tiempo indeterminado, siempre y cuando estén de acuerdo ambas partes y así lo manifiesten por escrito. A su vez "EL CONTRATISTA" se obliga y garantiza a "EL CONTRATANTE" que en un periodo no mayor a 24 meses a partir de que dio inicio el servicio, mismos que culminarán con la vigencia del presente contrato, éste recuperará con el ahorro ofrecido por el servicio, la totalidad de la inversión relativa al presente contrato. - - - - -

- - - CUARTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar el servicio por su cuenta, utilizando para ello su propio personal, proporcionándoles los insumos y utensilios necesarios para el desempeño de su función, así como el equipo y herramienta que se requiera. - - - - -

- - - QUINTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar mensualmente ante la Dirección General de Administración del H. Supremo Tribunal de Justicia la factura que

Adriano Pazos J-

ampare el importe de los servicios devengados en el mes, obligándose "EL CONTRATANTE" a efectuar el pago correspondiente dentro de los diez días posteriores a aquél en que hubiera sido presentada dicha factura. - - - - -

Adriano Pavez J.

- - - SEXTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total de las facturas que amparan la prestación de los servicios para su liquidación, al formular la última de ellas ya no le será admitida reclamación alguna. - - -

- - - SEPTIMA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato, así como a responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE". Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder, a favor de cualquier otra persona, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.- - - - -

- - - OCTAVA.- El servicio materia de este contrato se hará única y exclusivamente en las instalaciones señaladas en la cláusula primera y "EL CONTRATANTE", se compromete a no disponer del personal contratado por "EL CONTRATISTA" en ningún otro domicilio sin autorización previa por escrito del mismo. - - - - -

- - - NOVENA.- Durante la vigencia de este contrato, "EL CONTRATANTE", no podrá encargar a personas ajenas efectuar los trabajos de limpieza en las áreas contratadas y que quedan bajo responsabilidad de "EL CONTRATISTA". En caso de que esta cláusula no sea observada, "EL CONTRATISTA" quedará relevado automáticamente de toda responsabilidad en el área en que hubieren efectuado ese trabajo. - - - - -

- - - DECIMA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a suministrar las herramientas y utensilios para el desarrollo del objeto de este contrato; asimismo, deberá uniformar a sus trabajadores encargados del servicio, bajo las normas establecidas por él mismo, vigilando que sus trabajadores se abstengan de intervenir en cualquier asunto que no sea exclusivamente del servicio contratado. - - - - -

- - - DECIMA PRIMERA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a contratar por su cuenta a los trabajadores que se requieran para el servicio objeto del presente contrato, reservándose el derecho de sustituir al personal o equipo utilizado de acuerdo con las necesidades del servicio, pero siempre y cuando no sea en detrimento del mismo. De igual manera, se obliga a responder de manera exclusiva por la responsabilidad que en materia laboral y de seguridad social se derive de la relación obrero – patronal con sus trabajadores, liberando expresamente al Poder Judicial del Estado, al Supremo Tribunal de Justicia o a cualquiera de sus funcionarios de cualesquier responsabilidad. - - - - -

- - - DECIMA SEGUNDA.- "EL CONTRATANTE" , dará las facilidades necesarias a "EL CONTRATISTA" para el desempeño del servicio contratado y podrá hacer las recomendaciones que juzgue convenientes para la mejor prestación del servicio, las que serán atendidas por "EL CONTRATISTA" siempre y cuando las mismas no sean contrarias a las bases fundamentales de su propuesta . - - - - -

- - - DECIMA TERCERA.- Toda la maquinaria, equipo y utensilios que se usen para el desempeño del servicio pagado conforme a este contrato será propiedad de "EL CONTRATISTA" y la reparación y mantenimiento de los mismos serán exclusivamente por su cuenta. - - - - -

- - - DECIMA CUARTA.- El servicio se prestará todos los días de la semana por el tiempo que surta efectos el presente contrato, así como los días que por ley son considerados días de descanso obligatorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo. - - - - -

- - -DECIMA QUINTA.- Procederá la rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "EL CONTRATANTE", cuando se incumplan las obligaciones estipuladas en el mismo, aplicándose en este caso a "EL CONTRATISTA", las penas convencionales establecidas en este contrato. Asimismo procederá la rescisión del presente contrato, por parte de "EL CONTRATANTE", cuando concurren razones de interés general.- - - - -

- - - DECIMA SEXTA .- Si "EL CONTRATISTA" no cumple con el servicio a que se obliga en el presente instrumento, deberá cubrir a "EL CONTRATANTE" como pena convencional, el importe que resulte del dos al millar por cada día de incumplimiento. - -

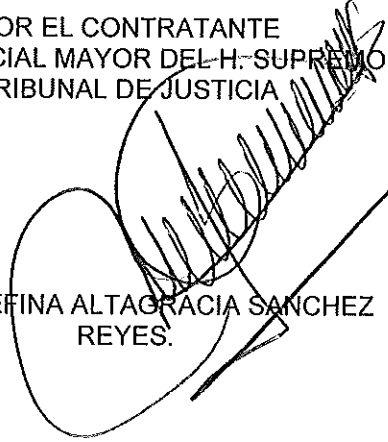
- - - DECIMA SEPTIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que se establecen en la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora y su reglamento, además de las disposiciones que se emitan con base en dichos ordenamientos. - - - - -

- - - DECIMA OCTAVA .- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. - - - - -

Adriano Pazos J.

- - - Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, declaran que no existe dolo o lesión, por lo que lo firman de entera conformidad en Hermosillo, sonora, al 7 de enero de dos mil trece. - - - - -

POR EL CONTRATANTE
LA C. OFICIAL MAYOR DEL H. SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA



LIC. JOSEFINA ALTAGRACIA SANCHEZ
REYES.

POR EL CONTRATISTA

Adriana Pazos J.
C. ADRIANA PAZOS JIMENEZ
Ingeniería y Proyectos Profesionales

Adriana Pazos J.

TESTIGOS



LIC. VICTOR DAL POZZO LOPEZ



C.P. ERNESTO SALAZAR LOPEZ



SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO, SONORA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS STJ-SM-13-33 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. JOSEFINA ALTAGRACIA SANCHEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A LA QUE SE DENOMINARA "EL CONTRATANTE", Y POR LA OTRA PARTE, INGENIERIA Y PROYECTOS PROFESIONALES Y/O ADRIANA PAZOS JIMENEZ., A QUIEN SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS: - - - - -

Adriana Pazos J.

- - - - - **DECLARACIONES:** - - - - -

"EL CONTRATANTE" declara: - - - - -

- - - I.- Que de conformidad con la fracción I del artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, la Oficialía Mayor es un órgano auxiliar administrativo del H. Supremo Tribunal de Justicia. - - - - -

- - - II.- Que la Oficialía Mayor tiene facultades suficientes para obligar a "EL CONTRATANTE" en los términos y condiciones de este instrumento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 98, fracciones VII y IX, de la propia Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. - - - - -

- - - III.- Que en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1997, el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado designó a la C. Lic. Josefina Altagracia Sánchez Reyes, como Oficial Mayor del propio Supremo Tribunal, con efectos a partir del día 17 del mismo mes y año. - - - - -

- - - IV.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento, cuenta con la partida presupuestal correspondiente en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2013. - - - - -

- - - V.- Que con base en los procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles de la administración pública estatal, se llevó a cabo la Adjudicación Directa mediante la cual se contrató a "EL CONTRATISTA". - - - - -



- - - VI.- Que para la ejecución de los programas que tiene a su cargo requiere contratar los servicios de conservación, mantenimiento, Estudios de Calidad de la Energía para observar las perturbaciones mas importantes de deficiencia eléctrica así como valorar las instalaciones en cuestión de eficiencia en los dispositivos y equipos eléctricos en las subestaciones de Edificio de Juzgados de Primera Instancia del Distrito Judicial de Navojoa Sonora (1 Juz civil y 1 familiar), sito en Ave. Deportivo y Blvd. Jesús Almada (antes CESUES) al ote. del auditorio cívico municipal en Navojoa, Sonora, y se compromete a llevar a cabo los ajustes y ,monitoreo necesario para poder llegar a un ahorro mensual estimado de \$5,150.00, comprometiéndose también a la integración de los capacitores y reparación de los mismo en casó de que alguno de estos sufra cualquier desperfecto que ocasione la mal o nula funcionalidad del mismo. - - - - -

Adriano Pozos J.

“EL CONTRATISTA” declara:- - - - -

- - - VII.- Que acredita la existencia de su negociación mediante el aviso de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, presentado con efectos a partir del día veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y uno, fecha en que inició actividades, quedando registrado bajo la clave PAJA-730610-MC5 y se identifica con credencial de elector No. 0532123522867 . - - - - -

- - - VIII.- Que tiene establecido su domicilio en Benevento # 49 Villa Bonita Residencial, Hermosillo Sonora, C.P. 83288, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato. - - - - -

- - - IX.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para proveer a “EL CONTRATANTE” de los servicios que se describen en la declaración VI del presente contrato.- - - - -

- - - Expuesto lo anterior, ambas partes otorgan las siguientes: - - - - -

- - - - - **CL A U S U L A S** - - - - -

- - - PRIMERA.- “EL CONTRATISTA”, se obliga a prestar los de servicios de conservación, mantenimiento, Estudios de Calidad de la Energía para observar las perturbaciones mas importantes de deficiencia eléctrica así como valorar las instalaciones

Adriano Pazos J.

en cuestión de eficiencia en los dispositivos y equipos eléctricos en las subestaciones de Edificio de Juzgados de Primera Instancia del Distrito Judicial de Navojoa Sonora (1 Juzgado Civil y 1 Familiar), sito en Ave. Deportivo y Blvd. Jesús Almada (antes CESUES) al ote. del auditorio cívico municipal en Navojoa, Sonora, y se compromete a llevar a cabo los ajustes y monitoreo necesario para poder llegar a un ahorro mensual estimado de \$5,150.00, comprometiéndose también a la integración de los capacitores y reparación de los mismo en casó de que alguno de estos sufra cualquier desperfecto que ocasione la mal o nula funcionalidad del mismo.

Incluye: Servicios profesionales de Ingeniería para el mejoramiento de calidad de energía:

- Conservación del factor de potencia la 98%
- Monitoreo de la Demanda para controlar su alza
- Monitoreo de la Lectura en la medición real

Instalación de equipos supresores de transientes para llevar al 100% a la calidad al suministro eléctrico y no tener perturbaciones para el buen funcionamiento de todos los equipos que se encuentran en los edificios - - - - -

- - - SEGUNDA.- El costo de los servicios objeto del presente contrato se pagará mediante mensualidades vencidas de \$1,680.75(Son: Mil seiscientos ochenta pesos 75/100 M.N.) mas el Impuesto al Valor Agregado, mismo que asciende a \$268.92 (Son: Doscientos sesenta y ocho pesos 92/100 M.N.), para un total de \$1,949.67 (Son: Mil novecientos cuarenta y nueve pesos 67/100 M.N.) dentro de los primeros diez días posteriores del mes en que se preste el servicio, siempre que el prestador del servicio presente su factura con oportunidad.- - - - -

- - - TERCERA.- La vigencia del presente contrato será de 12 meses , contado a partir del día primero de enero del dos mil trece, pudiendo darse por terminado por ambas partes cuando así lo decidan; asimismo, se podrá prorrogar por tiempo indeterminado, siempre y cuando estén de acuerdo ambas partes y así lo manifiesten por escrito. A su vez "EL CONTRATISTA" se obliga y garantiza a "EL CONTRATANTE" que en un periodo no mayor a 24 meses a partir de que dio inicio el servicio, mismos que culminarán con la vigencia del presente contrato, éste recuperará con el ahorro ofrecido por el servicio, la totalidad de la inversión relativa al presente contrato. - - - - -

- - - CUARTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar el servicio por su cuenta, utilizando para ello su propio personal, proporcionándoles los insumos y utensilios necesarios para el desempeño de su función, así como el equipo y herramienta que se requiera. - - - - -

- - - QUINTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar mensualmente ante la Dirección General de Administración del H. Supremo Tribunal de Justicia la factura que ampare el importe de los servicios devengados en el mes, obligándose "EL CONTRATANTE" a efectuar el pago correspondiente dentro de los diez días posteriores a aquél en que hubiera sido presentada dicha factura. - - - - -

Adriana Pazos J.

- - - SEXTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total de las facturas que amparan la prestación de los servicios para su liquidación, al formular la última de ellas ya no le será admitida reclamación alguna. - - -

- - - SEPTIMA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato, así como a responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE". Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder, a favor de cualquier otra persona, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. - - -

- - - OCTAVA.- El servicio materia de este contrato se hará única y exclusivamente en las instalaciones señaladas en la cláusula primera y "EL CONTRATANTE", se compromete a no disponer del personal contratado por "EL CONTRATISTA" en ningún otro domicilio sin autorización previa por escrito del mismo. - - -

- - - NOVENA.- Durante la vigencia de este contrato, "EL CONTRATANTE", no podrá encargar a personas ajenas efectuar los trabajos de limpieza en las áreas contratadas y que quedan bajo responsabilidad de "EL CONTRATISTA". En caso de que esta cláusula no sea observada, "EL CONTRATISTA" quedará relevado automáticamente de toda responsabilidad en el área en que hubieren efectuado ese trabajo. - - -

- - - DECIMA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a suministrar las herramientas y utensilios para el desarrollo del objeto de este contrato; asimismo, deberá uniformar a sus trabajadores encargados del servicio, bajo las normas establecidas por él mismo, vigilando que sus trabajadores se abstengan de intervenir en cualquier asunto que no sea exclusivamente del servicio contratado. - - -

- - - DECIMA PRIMERA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a contratar por su cuenta a los trabajadores que se requieran para el servicio objeto del presente contrato, reservándose el derecho de sustituir al personal o equipo utilizado de acuerdo con las necesidades del servicio, pero siempre y cuando no sea en detrimento del mismo. De igual manera, se obliga a responder de manera exclusiva por la responsabilidad que en materia laboral y de seguridad social se derive de la relación obrero – patronal con sus trabajadores, liberando expresamente al Poder Judicial del Estado, al Supremo Tribunal de Justicia o a cualquiera de sus funcionarios de cualesquier responsabilidad. - - -

- - - DECIMA SEGUNDA.- "EL CONTRATANTE", dará las facilidades necesarias a "EL CONTRATISTA" para el desempeño del servicio contratado y podrá hacer las recomendaciones que juzgue convenientes para la mejor prestación del servicio, las que serán atendidas por "EL CONTRATISTA" siempre y cuando las mismas no sean contrarias a las bases fundamentales de su propuesta. - - -

- - - DECIMA TERCERA.- Toda la maquinaria, equipo y utensilios que se usen para el desempeño del servicio pagado conforme a este contrato será propiedad de "EL CONTRATISTA" y la reparación y mantenimiento de los mismos serán exclusivamente por su cuenta. - - - - -

- - - DECIMA CUARTA.- El servicio se prestará todos los días de la semana por el tiempo que surta efectos el presente contrato, así como los días que por ley son considerados días de descanso obligatorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo. - - - - -

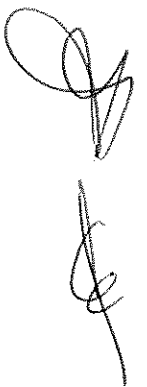
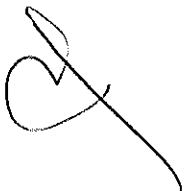
- - - DECIMA QUINTA.- Procederá la rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "EL CONTRATANTE", cuando se incumplan las obligaciones estipuladas en el mismo, aplicándose en este caso a "EL CONTRATISTA", las penas convencionales establecidas en este contrato. Asimismo procederá la rescisión del presente contrato, por parte de "EL CONTRATANTE", cuando concurran razones de interés general. - - - - -

- - - DECIMA SEXTA .- Si "EL CONTRATISTA" no cumple con el servicio a que se obliga en el presente instrumento, deberá cubrir a "EL CONTRATANTE" como pena convencional, el importe que resulte del dos al millar por cada día de incumplimiento. - -

- - - DECIMA SEPTIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que se establecen en la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora y su reglamento, además de las disposiciones que se emitan con base en dichos ordenamientos. - - - - -

- - - DECIMA OCTAVA .- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. - - - - -

Adriano Pazos J.



- - - Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, declaran que no existe dolo o lesión, por lo que lo firman de entera conformidad en Hermosillo, sonora, al 7 de Enero de dos mil trece. - - - - -

POR EL CONTRATANTE
LA C. OFICIAL MAYOR DEL H. SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA

POR EL CONTRATISTA

LIC. JOSEFINA ALTAGRACIA SANCHEZ
REYES

Adriana Pazos J.
C. ADRIANA PAZOS JIMENEZ
Ingeniería y Proyectos Profesionales

Adriana Pazos J.

TESTIGOS

LIC. VICTOR DAL POZZO LOPEZ

SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO, SONORA

C.P. ERNESTO SALAZAR LOPEZ

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS STJ-SM-13-34 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. JOSEFINA ALTAGRACIA SANCHEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A LA QUE SE DENOMINARA "EL CONTRATANTE", Y POR LA OTRA PARTE, INGENIERIA Y PROYECTOS PROFESIONALES Y/O ADRIANA PAZOS JIMENEZ., A QUIEN SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS: - - - - -

Adriana Pazos J.

- - - - - **DECLARACIONES:** - - - - -

"EL CONTRATANTE" declara: - - - - -

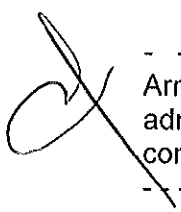
- - - I.- Que de conformidad con la fracción I del artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, la Oficialía Mayor es un órgano auxiliar administrativo del H. Supremo Tribunal de Justicia. - - - - -

- - - II.- Que la Oficialía Mayor tiene facultades suficientes para obligar a "EL CONTRATANTE" en los términos y condiciones de este instrumento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 98, fracciones VII y IX, de la propia Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. - - - - -

- - - III.- Que en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1997, el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado designó a la C. Lic. Josefina Altagracia Sánchez Reyes, como Oficial Mayor del propio Supremo Tribunal, con efectos a partir del día 17 del mismo mes y año. - - - - -

- - - IV.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento, cuenta con la partida presupuestal correspondiente en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2013. - - - - -

- - - V.- Que con base en los procedimientos establecidos por Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles de la administración pública estatal, se llevó a cabo la Adjudicación Directa mediante la cual se contrató a "EL CONTRATISTA". - - - - -



- - - VI.- Que para la ejecución de los programas que tiene a su cargo requiere contratar los servicios de conservación, mantenimiento, Estudios de Calidad de la Energía para observar las perturbaciones mas importantes de deficiencia eléctrica así como valorar las instalaciones en cuestión de eficiencia en los dispositivos y equipos eléctricos en las subestaciones de Edificio de Juzgados de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guaymas Sonora (2 Civiles y 2 Penales), sito en Calle 10 y Ave. 9, de la Ciudad de Guaymas, Sonora, y se compromete a llevar a cabo los ajustes y ,monitoreo necesario para poder llegar a un ahorro mensual estimado de \$7,950.00, comprometiéndose también a la integración de los capacitores y reparación de los mismo en caso de que alguno de estos sufra cualquier desperfecto que ocasione la mal o nula funcionalidad del mismo. - - - - -

Adriano Pavez J.

"EL CONTRATISTA" declara:- - - - -

- - - VII.- Que acredita la existencia de su negociación mediante el aviso de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, presentado con efectos a partir del día veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y uno, fecha en que inició actividades, quedando registrado bajo la clave PAJA-730610-MC5 y se identifica con credencial de elector No. 0532123522867 . - - - - -

- - - VIII.- Que tiene establecido su domicilio en Benevento # 49 Villa Bonita Residencial, Hermosillo Sonora, C.P. 83288, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato. - - - - -

- - - IX.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para proveer a "EL CONTRATANTE" de los servicios que se describen en la declaración VI del presente contrato.- - - - -

- - - Expuesto lo anterior, ambas partes otorgan las siguientes: - - - - -

- - - - - **CL A U S U L A S** - - - - -

- - - PRIMERA.- "EL CONTRATISTA", se obliga a prestar los de servicios de conservación, mantenimiento, Estudios de Calidad de la Energía para observar las perturbaciones mas importantes de deficiencia eléctrica así como valorar las instalaciones en cuestión de eficiencia en los dispositivos y equipos eléctricos en las subestaciones de

Edificio de Juzgados de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guaymas Sonora (2 Civiles y 2 Penales), sito en Calle 10 y Ave. 9, de la Ciudad de Guaymas, Sonora ,y se compromete a llevar a cabo los ajustes y ,monitoreo necesario para poder llegar a un ahorro mensual estimado de \$7,950.00, comprometiéndose también a la integración de los capacitores y reparación de los mismo en casó de que alguno de estos sufra cualquier desperfecto que ocasione la mal o nula funcionalidad del mismo.

Incluye: Servicios profesionales de Ingeniería para el mejoramiento de calidad de energía:

- Conservación del factor de potencia la 98%
- Monitoreo de la Demanda para controlar su alza
- Monitoreo de la Lectura en la medición real

Instalación de equipos supresores de transientes para llevar al 100% a la calidad al suministro eléctrico y no tener perturbaciones para el buen funcionamiento de todos los equipos que se encuentran en los edificios - - - - -

- - - SEGUNDA.- El costo de los servicios objeto del presente contrato se pagará mediante mensualidades vencidas de \$3,361.50(Son: Tres mil trescientos sesenta y un pesos 50/100 M.N.) mas el Impuesto al Valor Agregado, mismo que asciende a \$537.84 (Son: Quinientos treinta y siete pesos 84/100 M.N.), para un total de \$3,899.34 (Son: Tres mil ochocientos noventa y nueve pesos 34/100 M.N.) dentro de los primeros diez días posteriores del mes en que se preste el servicio, siempre que el prestador del servicio presente su factura con oportunidad.- - - - -

- - - TERCERA.- La vigencia del presente contrato será de 12 meses , contado a partir del día primero de enero del dos mil trece, pudiendo darse por terminado por ambas partes cuando así lo decidan; asimismo, se podrá prorrogar por tiempo indeterminado, siempre y cuando estén de acuerdo ambas partes y así lo manifiesten por escrito. A su vez "EL CONTRATISTA" se obliga y garantiza a "EL CONTRATANTE" que en un periodo no mayor a 24 meses a partir de que dio inicio el servicio, mismos que culminarán con la vigencia del presente contrato, éste recuperará con el ahorro ofrecido por el servicio, la totalidad de la inversión relativa al presente contrato. - - - - -

- - - CUARTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar el servicio por su cuenta, utilizando para ello su propio personal, proporcionándoles los insumos y utensilios necesarios para el desempeño de su función, así como el equipo y herramienta que se requiera. - - - - -

- - - QUINTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar mensualmente ante la Dirección General de Administración del H. Supremo Tribunal de Justicia la factura que ampare el importe de los servicios devengados en el mes, obligándose "EL CONTRATANTE" a efectuar el pago correspondiente dentro de los diez días posteriores a aquél en que hubiera sido presentada dicha factura. - - - - -

Adriana Pazos J.

- - - SEXTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total de las facturas que amparan la prestación de los servicios para su liquidación, al formular la última de ellas ya no le será admitida reclamación alguna. - - -

- - - SEPTIMA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato, así como a responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE". Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder, a favor de cualquier otra persona, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. - - -

- - - OCTAVA.- El servicio materia de este contrato se hará única y exclusivamente en las instalaciones señaladas en la cláusula primera y "EL CONTRATANTE", se compromete a no disponer del personal contratado por "EL CONTRATISTA" en ningún otro domicilio sin autorización previa por escrito del mismo. - - -

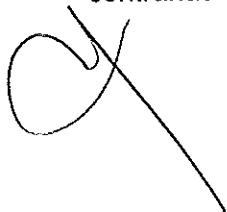
- - - NOVENA.- Durante la vigencia de este contrato, "EL CONTRATANTE", no podrá encargar a personas ajenas efectuar los trabajos de limpieza en las áreas contratadas y que quedan bajo responsabilidad de "EL CONTRATISTA". En caso de que esta cláusula no sea observada, "EL CONTRATISTA" quedará relevado automáticamente de toda responsabilidad en el área en que hubieren efectuado ese trabajo. - - -

- - - DECIMA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a suministrar las herramientas y utensilios para el desarrollo del objeto de este contrato; asimismo, deberá uniformar a sus trabajadores encargados del servicio, bajo las normas establecidas por él mismo, vigilando que sus trabajadores se abstengan de intervenir en cualquier asunto que no sea exclusivamente del servicio contratado. - - -

- - - DECIMA PRIMERA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a contratar por su cuenta a los trabajadores que se requieran para el servicio objeto del presente contrato, reservándose el derecho de sustituir al personal o equipo utilizado de acuerdo con las necesidades del servicio, pero siempre y cuando no sea en detrimento del mismo. De igual manera, se obliga a responder de manera exclusiva por la responsabilidad que en materia laboral y de seguridad social se derive de la relación obrero – patronal con sus trabajadores, liberando expresamente al Poder Judicial del Estado, al Supremo Tribunal de Justicia o a cualquiera de sus funcionarios de cualesquier responsabilidad. - - -

- - - DECIMA SEGUNDA.- "EL CONTRATANTE", dará las facilidades necesarias a "EL CONTRATISTA" para el desempeño del servicio contratado y podrá hacer las recomendaciones que juzgue convenientes para la mejor prestación del servicio, las que serán atendidas por "EL CONTRATISTA" siempre y cuando las mismas no sean contrarias a las bases fundamentales de su propuesta. - - -

Adriano Pazos J.



Adriana Pazos J.

- - - DECIMA TERCERA.- Toda la maquinaria, equipo y utensilios que se usen para el desempeño del servicio pagado conforme a este contrato será propiedad de "EL CONTRATISTA" y la reparación y mantenimiento de los mismos serán exclusivamente por su cuenta. - - - - -

- - - DECIMA CUARTA.- El servicio se prestará todos los días de la semana por el tiempo que surta efectos el presente contrato, así como los días que por ley son considerados días de descanso obligatorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo. - - - - -

- - - DECIMA QUINTA.- Procederá la rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "EL CONTRATANTE", cuando se incumplan las obligaciones estipuladas en el mismo, aplicándose en este caso a "EL CONTRATISTA", las penas convencionales establecidas en este contrato. Asimismo procederá la rescisión del presente contrato, por parte de "EL CONTRATANTE", cuando concurren razones de interés general. - - - - -

- - - DECIMA SEXTA .- Si "EL CONTRATISTA" no cumple con el servicio a que se obliga en el presente instrumento, deberá cubrir a "EL CONTRATANTE" como pena convencional, el importe que resulte del dos al millar por cada día de incumplimiento. - - - - -

- - - DECIMA SEPTIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que se establecen en la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora y su reglamento, además de las disposiciones que se emitan con base en dichos ordenamientos. - - - - -

- - - DECIMA OCTAVA .- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. - - - - -



- - - Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, declaran que no existe dolo o lesión, por lo que lo firman de entera conformidad en Hermosillo, sonora, al 7 de Enero de dos mil trece. - - - - -

POR EL CONTRATANTE
LA C. OFICIAL MAYOR DEL H. SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA

POR EL CONTRATISTA

LIC. JOSEFINA ALTAGRACIA SANCHEZ
REYES J

Adriana Pazos J.
C. ADRIANA PAZOS JIMENEZ
Ingeniería y Proyectos Profesionales

Adriana Pazos J.

LIC. VICTOR DAL POZZO LOPEZ

TESTIGOS



SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO, SONORA

C.P. ERNESTO SALAZAR LOPEZ

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS STJ-SM-13-35 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. JOSEFINA ALTAGRACIA SANCHEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A LA QUE SE DENOMINARA "EL CONTRATANTE", Y POR LA OTRA PARTE, INGENIERIA Y PROYECTOS PROFESIONALES Y/O ADRIANA PAZOS JIMENEZ., A QUIEN SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS: - - - - -

Adriana Pazos J.

- - - - - **DECLARACIONES:** - - - - -

"EL CONTRATANTE" declara: - - - - -

- - - I.- Que de conformidad con la fracción I del artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, la Oficialía Mayor es un órgano auxiliar administrativo del H. Supremo Tribunal de Justicia. - - - - -

- - - II.- Que la Oficialía Mayor tiene facultades suficientes para obligar a "EL CONTRATANTE" en los términos y condiciones de este instrumento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 98, fracciones VII y IX, de la propia Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. - - - - -

- - - III.- Que en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1997, el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado designó a la C. Lic. Josefina Altagracia Sánchez Reyes, como Oficial Mayor del propio Supremo Tribunal, con efectos a partir del día 17 del mismo mes y año. - - - - -

- - - IV.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento, cuenta con la partida presupuestal correspondiente en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2013. - - - - -

- - - V.- Que con base en los procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de servicios relacionados con bienes muebles de la administración pública estatal, se llevó a cabo la Adjudicación Directa mediante la cual se contrató a "EL CONTRATISTA". - - - - -



- - - VI.- Que para la ejecución de los programas que tiene a su cargo requiere contratar los servicios de conservación, mantenimiento, Estudios de Calidad de la Energía para observar las perturbaciones mas importantes de deficiencia eléctrica así como valorar las instalaciones en cuestión de eficiencia en los dispositivos y equipos eléctricos de, Edificio de Juzgados de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Luis Río Colorado, Sonora (Civil y 2 Penales y 1 Mixto), ubicado en Ave. Zaragoza y Calle 35 en San Luis Río Colorado, Sonora, y se compromete a llevar a cabo los ajustes y ,monitoreo necesario para poder llegar a un ahorro mensual estimado de \$31,750.00, comprometiéndose también a la integración de los capacitores y reparación de los mismo en casó de que alguno de estos sufra cualquier desperfecto que ocasione la mal o nula funcionalidad del mismo. - - - - -

Adriano Potos J.

"EL CONTRATISTA" declara:- - - - -

- - - VII.- Que acredita la existencia de su negociación mediante el aviso de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, presentado con efectos a partir del día veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y uno, fecha en que inició actividades, quedando registrado bajo la clave PAJA-730610-MC5 y se identifica con credencial de elector No. 0532123522867 . - - - - -

- - - VIII.- Que tiene establecido su domicilio en Benevento # 49 Villa Bonita Residencial, Hermosillo Sonora, C.P. 83288, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato. - - - - -

- - - IX.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para proveer a "EL CONTRATANTE" de los servicios que se describen en la declaración VI del presente contrato.- - - - -

- - - Expuesto lo anterior, ambas partes otorgan las siguientes: - - - - -

- - - - - **CL A U S U L A S** - - - - -

- - - PRIMERA.- "EL CONTRATISTA", se obliga a prestar los de servicios servicios de conservación, mantenimiento, Estudios de Calidad de la Energía para observar las perturbaciones mas importantes de deficiencia eléctrica así como valorar las instalaciones en cuestión de eficiencia en los dispositivos y equipos eléctricos de Edificio de Juzgados

de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Luis Río Colorado, Sonora (Civil y 2 Penales y 1 Mixto), ubicado en Ave. Zaragoza y Calle 35 en San Luis Río Colorado, Sonora, y se compromete a llevar a cabo los ajustes y ,monitoreo necesario para poder llegar a un ahorro mensual estimado de \$31,750.00, comprometiéndose también a la integración de los capacitores y reparación de los mismo en casó de que alguno de estos sufra cualquier desperfecto que ocasione la mal o nula funcionalidad del mismo.

Incluye: Servicios profesionales de Ingeniería para el mejoramiento de calidad de energía:

- Conservación del factor de potencia la 98%
- Monitoreo de la Demanda para controlar su alza
- Monitoreo de la Lectura en la medición real

Instalación de equipos supresores de transientes para llevar al 100% a la calidad al suministro eléctrico y no tener perturbaciones para el buen funcionamiento de todos los equipos que se encuentran en los edificios - - - - -

Adriano Pazos J.

- - - SEGUNDA.- El costo de los servicios objeto del presente contrato se pagará mediante mensualidades vencidas de \$3,361.50(Son: Tres mil trescientos sesenta y un pesos 50/100 M.N.) mas el Impuesto al Valor Agregado, mismo que asciende a \$537.84 (Son: Quinientos treinta y siete pesos 84/100 M.N.), para un total de \$3,899.34 (Son: Tres mil ochocientos noventa y nueve pesos 34/100 M.N.) dentro de los primeros diez días posteriores del mes en que se preste el servicio, siempre que el prestador del servicio presente su factura con oportunidad.- - - - -

- - - TERCERA.- La vigencia del presente contrato será de 12 meses , contado a partir del día primero de enero del dos mil trece, pudiendo darse por terminado por ambas partes cuando así lo decidan; asimismo, se podrá prorrogar por tiempo indeterminado, siempre y cuando estén de acuerdo ambas partes y así lo manifiesten por escrito. A su vez "EL CONTRATISTA" se obliga y garantiza a "EL CONTRATANTE" que en un periodo no mayor a 24 meses a partir de que dio inicio el servicio, mismos que culminarán con la vigencia del presente contrato, éste recuperará con el ahorro ofrecido por el servicio, la totalidad de la inversión relativa al presente contrato. - - - - -

- - - CUARTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar el servicio por su cuenta, utilizando para ello su propio personal, proporcionándoles los insumos y utensilios necesarios para el desempeño de su función, así como el equipo y herramienta que se requiera. .- - - - -

- - - QUINTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar mensualmente ante la Dirección General de Administración del H. Supremo Tribunal de Justicia la factura que ampare el importe de los servicios devengados en el mes, obligándose "EL CONTRATANTE" a efectuar el pago correspondiente dentro de los diez días posteriores a aquél en que hubiera sido presentada dicha factura. - - - - -

Adriano Pazos J.

- - - SEXTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total de las facturas que amparan la prestación de los servicios para su liquidación, al formular la última de ellas ya no le será admitida reclamación alguna. - - -

- - - SEPTIMA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato, así como a responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE". Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder, a favor de cualquier otra persona, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. - - -

- - - OCTAVA.- El servicio materia de este contrato se hará única y exclusivamente en las instalaciones señaladas en la cláusula primera y "EL CONTRATANTE", se compromete a no disponer del personal contratado por "EL CONTRATISTA" en ningún otro domicilio sin autorización previa por escrito del mismo. - - -

- - - NOVENA.- Durante la vigencia de este contrato, "EL CONTRATANTE", no podrá encargar a personas ajenas efectuar los trabajos de limpieza en las áreas contratadas y que quedan bajo responsabilidad de "EL CONTRATISTA". En caso de que esta cláusula no sea observada, "EL CONTRATISTA" quedará relevado automáticamente de toda responsabilidad en el área en que hubieren efectuado ese trabajo. - - -

- - - DECIMA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a suministrar las herramientas y utensilios para el desarrollo del objeto de este contrato; asimismo, deberá uniformar a sus trabajadores encargados del servicio, bajo las normas establecidas por él mismo, vigilando que sus trabajadores se abstengan de intervenir en cualquier asunto que no sea exclusivamente del servicio contratado. - - -

- - - DECIMA PRIMERA.- "EL CONTRATISTA" se compromete a contratar por su cuenta a los trabajadores que se requieran para el servicio objeto del presente contrato, reservándose el derecho de sustituir al personal o equipo utilizado de acuerdo con las necesidades del servicio, pero siempre y cuando no sea en detrimento del mismo. De igual manera, se obliga a responder de manera exclusiva por la responsabilidad que en materia laboral y de seguridad social se derive de la relación obrero – patronal con sus trabajadores, liberando expresamente al Poder Judicial del Estado, al Supremo Tribunal de Justicia o a cualquiera de sus funcionarios de cualesquier responsabilidad. - - -

- - - DECIMA SEGUNDA.- "EL CONTRATANTE", dará las facilidades necesarias a "EL CONTRATISTA" para el desempeño del servicio contratado y podrá hacer las recomendaciones que juzgue convenientes para la mejor prestación del servicio, las que serán atendidas por "EL CONTRATISTA" siempre y cuando las mismas no sean contrarias a las bases fundamentales de su propuesta. - - -



- - - DECIMA TERCERA.- Toda la maquinaria, equipo y utensilios que se usen para el desempeño del servicio pagado conforme a este contrato será propiedad de "EL CONTRATISTA" y la reparación y mantenimiento de los mismos serán exclusivamente por su cuenta. - - - - -

- - - DECIMA CUARTA.- El servicio se prestará todos los días de la semana por el tiempo que surta efectos el presente contrato, así como los días que por ley son considerados días de descanso obligatorio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo. - - - - -

- - - DECIMA QUINTA.- Procederá la rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "EL CONTRATANTE", cuando se incumplan las obligaciones estipuladas en el mismo, aplicándose en este caso a "EL CONTRATISTA", las penas convencionales establecidas en este contrato. Asimismo procederá la rescisión del presente contrato, por parte de "EL CONTRATANTE", cuando concurran razones de interés general. - - - - -

- - - DECIMA SEXTA .- Si "EL CONTRATISTA" no cumple con el servicio a que se obliga en el presente instrumento, deberá cubrir a "EL CONTRATANTE" como pena convencional, el importe que resulte del dos al millar por cada día de incumplimiento. - -

- - - DECIMA SEPTIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que se establecen en la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora y su reglamento, además de las disposiciones que se emitan con base en dichos ordenamientos. - - - - -

- - - DECIMA OCTAVA .- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa. - - - - -



Adriano Pazos J.

- - - Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, declaran que no existe dolo o lesión, por lo que lo firman de entera conformidad en Hermosillo, sonora, al 7 de enero de dos mil trece. - - - - -

POR EL CONTRATANTE
LA C. OFICIAL MAYOR DEL H. SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA

POR EL CONTRATISTA

LIC. JOSEFINA ALTAGRACIA SANCHEZ
REYES.

Adriana Pazos J.
C. ADRIANA PAZOS JIMENEZ
Ingeniería y Proyectos Profesionales.

Adriana Pazos J.

LIC. VICTOR DAL POZZO LOPEZ

TESTIGOS


SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA
HERMOSILLO, SONORA

C.P. ERNESTO SALAZAR LOPEZ